

diendo los mas severos, en virtud de los testimonios de los Santos Padres, que se alegaron en tanta copia, y con tal eficacia, que causó admiracion á los que sostenian el partido de la severidad. *Flor. Esp. Sagr. tom. 10. p. 355.*

CORDOVA. (Concilio de) en 862, siendo su Obispo Valencio. Los Obispos que concurrieron á este Synodo vinieron, y aprobaron la confesion de Fé, hecha por el Abad Sanson; pero reducida luego su incauta sencillez por las malas artes de el Obispo Hostegesis, y intimandolos la violencia de la maldad dominante, firmaron el Decreto que anticipadamente formó el infeliz Prelado, deponiendo á Sanson del Sacerdocio, y anathematizandolo como Herege. Despues de estos hechos, y pasada aquella fuerza, envió el Obispo Valencio la confesion de Fé, hecha por Sanson á los Prelados ausentes, para que manifestasen su dictamen; y viendo que unos declaraban

inocente á Sanson, y otros se remitian al voto de Valencio, se juntó este con el Obispo Asidonense, llamado *Miro*, y los dos pronunciaron en nombre de todos la inocencia del Abad, y la nulidad del Decreto, firmado violentamente contra él.

Hostegesis, unido con *Servando*, y otros, daban á Dios cuerpo, negando su presencia en todas partes, y añadiendo, que encarnó en el corazon, no en el purisimo Vientre de Maria. A esto se oponia Sanson como buen Católico, predicando lo contrario, para afianzar á los Fieles en la verdad, por lo que padeció la persecucion referida. *Flor. Esp. Sagr. tom. 10. pag. 281. y 356.*

CREMONA. (Concilio de) *Cremonense*, el año 1226, en la fiesta de Pentecostés, por el Emperador Federico. En él se trató de la extirpacion de los Hereges de Italia, de el negocio de la Tierra Santa, y de la reunion de las Ciudades de Lombar-

día, ligadas la mayor parte contra el Emperador. *Conc. tom. 13. pag. 1101.*

COULAINES, cerca de la Ciudad del Mans, (Concilio de) *in Villa Colonia*, el año 843. Carlos el Calvo hizo en él un capitular de seis artículos, que fueron llevados al Concilio de Meaux, de el año 845. *Conc. tom. 9. p. 928.*

COYAC, en España, en Diócesis de Oviedo. (Concilio de) *Coyacense*, el año de 1050, compuesto de nueve Obispos, en presencia del Rey de Leon Fernando Primero, y la Reyna Sancha, que se llama la primera, porque era propiamente la Reyna de Leon. En él se hicieron trece Cánones, entre los quales hay algunos Reglamentos para lo temporal, porque la Asamblea era mixta. En ellos se ordenó la residencia á los Obispos, y á los Clerigos: se les prohibió llevar armas, ó vestidos indecentes, y el vivir con mugeres. Se recomienda á los Arceedianos, y á los Presbyteros que exciten á la penitencia á

los adulteros, y homicidas. Se encarga que se observe el Domingo, empezando en las visperas del Sabado. *Tom. 11. Conc. pag. 1439.*

D

DALMACIA. (Concilio de) el año de 1199. Dos Religiosos Legados, asistidos del Arzobispo de Dioclea, y de seis Obispos Sufraganeos, publicaron doce Cánones, que miran á limitar los abusos, y á establecer en Dalmacia los usos de Roma. Se prohibió en ellos la simonía, se condenaron los matrimonios de los Sacerdotes, se ordenó el intersticio de un año para el Diaconato, y el Sacerdocio, y se prohibió conferirlo antes de la edad de treinta años. *Tom. 13. Conc. pag. 743.*

DIAMPER, en el Malabar. (Synodo de) celebrado por Don Fray Alexo de Meneses, Arzobispo de Goa, del Orden de San Agustin, en que se abjuraron los errores en que vivian los Sacerdotes
Chris-

Christianos de aquellas partes , y dieron la obediencia al Pontifice Romano. Se trataron cosas muy notables. *Fl. Clav. Hist. pag. 338.*

DIJON. (Concilio de) *Divionense* , en 6 de Agosto del año 1199. Pedro de Capua, Legado, asistido de quatro Arzobispos, y de diez y ocho Obispos, trató en él del casamiento del Rey Phelipe Augusto con la Reyna Ingeburga. Temiendo el Rey las censuras , apeló al Papa, y el Legado no decidió nada en este Concilio. *Labb. tom. 13. pag. 747.*

DINAMARCA. (Concilio de) *Danicum* , el año de 1257. En él se hicieron quatro Cánones contra las violencias que hacian los Señores á los Obispos. El Papa Alexandro confirmó estos Cánones en 3 de Octubre de este año. *Labb. tom. 14. p. 225.*

DIONIS. (Concilio de S.) *San Dionisianum* , en primero de Marzo de el año 834. El Emperador Luis el Benigno quiso reconciliarse en él
Tom. I

con la Iglesia por ministerio de los Obispos , y recibir de su mano la espada que se le habia quitado injustamente en la Asambléa de Compiégne el año antecedente , y no la Corona , que tenia solo de Dios. *D. M. tom. 9. Conc. pag. 809.*

DIONIS. (Concilio de San) el año de 996, celebrado con motivo de los diezmos que se querian quitar á los Monges , y á los Seglares que los poseían , y darlos á los Obispos. Abbon, Abad de Fleuri, se opuso fuertemente á ello , y excitó contra los Obispos á los Monges de San Dionis , y á sus criados , lo que causó tal sedicion , que á los Obispos les fue preciso ponerse en salvo sin haber concluido nada. *Id. tom. 11. pag. 1030.*

DIOSPOLIS. (Concilio de) *Diospolitanum* , el año de 415. Heros de Arlés , y Lazaro de Aix , Obispos de las Galias , echados de sus Sillas con motivo de las turbaciones excitadas por la irrupcion
T 3

cion de los Barbaros , denunciaron á Pelagio como Herege , delante de los Obispos de la Palestina ; y habiendose hecho muy célebres con esta denunciacion , dirigieron una memoria de los errores de que sostenian ser reo Pelagio , sacada en parte de las obras del mismo Pelagio , y parte de las de Celestio. Este asunto se llevó al Concilio que llama San Agustin de Palestina , y que no es otro que el de Diospolis, Ciudad conocida en la Escritura , con el nombre de Lidda. En él se hallaron catorce Obispos , y Pelagio compareció en el Concilio. Heros , y Lazaro no se hallaron alli , ni hubo quien descubriese el mal sentido de los libros de Pelagio , antes bien se hallaba apoyado de Juan de Jerusalén. Se leyó la memoria de Heros , y de Lazaro , en que habian incluído grande parte de las proposiciones de Pelagio ; y entre otras estas : Los niños sin ser bautizados tienen la vida eterna , aunque

no entren en el Reyno de los Cielos : la gracia no es necesaria para cada buena accion particular : el libre alvedrio basta con la Ley , y la Doctrina : la gracia se dá segun nuestros meritos , y depende de la voluntad del hombre.

Pelagio confesó , que parte de estas proposiciones eran suyas , pero no en el sentido que las tomaban sus acusadores , pretendiendo haberlas entendido de un modo que no era contrario á la verdadera Fé , y se desembarazó de las objeciones que se le pusieron , ó evitando hablar de ellas , ó afectando entremezclar las otras con una multitud de palabras confusas , y con sofismas capaces de alucinar. Esto es lo que se puede vér en S. Agustin , que refiere las palabras de los Obispos , y de Pelagio , segun los Actos originales del Concilio , que se le enviaron. En fin , no habiendo quien pudiese defender las acusaciones hechas contra Pelagio , ni pudiendo estos Obispos Griegos exami-

nar

nar sus libros , que eran latinos , juzgaron de los dictámenes de Pelagio por lo que él les dixo de ellos , y lo creyeron sobre su palabra : de este modo siendo engañados , porque eran hombres , lo tubieron por Católico. Despues que declaró que seguia en todo la Doctrina de la Iglesia Católica , y anathematizó quanto era contrario á ella , lo reconocieron los Padres como de la Comunión de la Iglesia. Pero aunque Pelagio sacó ventaja de este Concilio , publicando que los catorce Obispos habian aprobado sus proposiciones , dice S. Agustin , que estos Obispos , á quienes llama santos , y Católicos , al absolver la persona de Pelagio , condenaron su heregía , porque el que era su Gefe , la condenó él mismo , temiendo ser condenado ; que se absolvió en él á un hombre que negaba la heregía , pero que no se habia absuelto la heregía. Asi es como Pelagio engañó á los Obispos , y la absolucion que le die-

ron lo hizo mas audáz.

Despues se expuso que Celestio decia , que el pecado de Adán no perjudicó mas que á él , y no á los demás hombres ; que los niños al nacer están en el mismo estado que Adán antes de su caída , y que no querian confesar que el pecado de Adán pasase á ellos ; que además de estas dos proposiciones habia sido tambien acusado delante de los Padres de Cartago de defender que Adán fue criado mortal , y que debia morir pecando , ó no pecando. Segundo , que la Ley elevaba al Reyno de los Cielos del mismo modo que el Evangelio ; que antes de la venida de Jesu-Christo habia habido algunos hombres que no pecaron ; que era falso que todos los hombres muriesen por la muerte , y por la prevaricacion de Adán , y que resucitasen todos por la Resurreccion de Jesu-Christo. *Aug. Ep. 96. p. 164. id. Gest. Pel. cap. 1. p. 414. id. pecc. or. c. 11. p. 335. 2. a. Ec. 421. 2. 6.*

DORMONT, en Vvesfalia. (Concilio de) *Tremoniense*, el año de 1005. Adalberon de Metz denunció en él el matrimonio de Conrado, su pariente, Duque de Austrasia, que se había casado con su parienta cercana. *D.M. Conc. tom. II. pag. 1049.*

DOUZI. (cerca de Mouzon) (Concilio de) *Duziacense*, en 5. de Agosto de el año 871. En él fue depuesto Hincmar de Leon, no habiendo querido responder á las quejas que el Rey Carlos el Calvo había dado contra él. Este Principe lo acusaba de haber faltado á los juramentos que le había hecho; de haberle suscitado algunas rebeliones; de haberse apoderado por via de hecho de los bienes que creía pertenecientes á su Iglesia, y de haberlo calumniado con el Papa; de haberlo desobedecido, hasta resistirlo de mano armada. Hincmar de Reims presentó un memorial al Concilio lleno de agravios, y quejas contra Hincmar de Leon, su

sobrino. Su deposicion fue firmada por veinte y un Obispos presentes, por los Diputados de ocho Obispos ausentes, y por otros ocho Eclesiásticos. *Conc. t. 10. p. 1051.*

DOUZI. (Concilio de) en 13 de Junio del año 874, convocado por orden del Rey Carlos. En él se escribió una grande carta á los Obispos de Aquitania contra los abusos frecuentes en aquel tiempo: los matrimonios incestuosos, y la usurpacion de los bienes Eclesiásticos. Se depuso al Presbytero Humberto, y se puso en penitencia á la Religiosa que había engañado. *Greg. XII. Ep. 31. Interr. 7. Labb. tom. II. pag. 255.*

DUBLIN, (en Irlanda) (Concilio de) *Dublinense*, en la mitad de la Quaresma de el año 1186, por Juan, Arzobispo de Dublin, contra la embriaguez, y la incontinencia de los Clerigos. El Arzobispo pronunció en él una sentencia contra los Clerigos del Condado de Vixford, que estaban convencidos de haber-

berse casado públicamente con Concubinas , y los suspendió de las funciones Eclesiásticas , y del goce de sus Beneficios. Se reprehendió al Clero de Irlanda sobre el mismo vicio de la embriaguez, y se convenció á los Superiores de negligencia sobre este asunto para remediar estos desordenes. *Camb. 2. Gest. Labb. tom. 13. p. 645.*

E

ELVIRA, en España. (Concilio de) ó de *Illiberis*, en la Provincia Betica, á dos, ó tres leguas de Granada, *Eli-beritanum*, por el año de 300, segun la opinion mas verdadera. Se compuso de diez y nueve Obispos, cuyos nombres se hallan á la cabeza del Concilio. Feliz de *Acci* (oy Guadix) tubo en él el primer lugar: veinte y seis Presbyteros tubieron asiento con los Obispos. Los Diáconos estuvieron en pie, y el Pueblo presente, que asistió á la publicacion de los Decretos. A

este Concilio se atribuyen ochenta y un Cánones penitenciales, que empiezan por la idolatría, como el mayor de todos los delitos. Todos estos Cánones son muy dignos de la antigüedad, muy importantes por la Disciplina, y no hay en ellos cosa que no sea util, y santa. Los ha explicado Mendoza, Obispo Español, y Mr. de Aubespine, Obispo de Orleans, en la Coleccion del Padre Labbe. Algunos los miran como un compendio de diferentes Cánones, sacados de muchos Autores, y de muchos Concilios, mas bien que como obra solo del Concilio de Elvira. Este Concilio es muy famoso por los juicios que se han hecho tan diversos sobre la severidad de su disciplina, y sobre el tiempo en que se celebró, pues se tiene por el primer Concilio de España, aunque el tiempo en que se tubo es muy controvertido, no solo por el año, sino en si precedió, ó se siguió al Niceno. Prohibióse en él, que

se pintasen los Santos en las paredes, no por sentir mal de las Sagradas Imágenes, sino porque no las profanáran los Gentiles, que cada día profanaban las Iglesias. Mandóse también que se ayunase el Sabado. Los Griegos no ayunaban el Sabado, aun en la Quaresma, (excepto el Sabado Santo) porque los Hereges de los siglos precedentes ayunaban el Sabado en odio de el Dios de los Hebréos; y por oponerse á este error prohibieron el ayuno del Sabado, y Domingo, y lo mismo en Milán; pero en Roma, Africa, y España se ayunaba en el Sabado. Los Orientales no celebran fiestas en la Quaresma en los días de ayuno, sino en Sabado, y Domingo, porque solo consagraban en estos días. En los doce primeros siglos no se comia en los ayunos de Quaresma hasta las seis de la tarde: en los demás de entre año á las tres, y aun hasta hoy observan los del Oriente la costumbre antigua de no tomar en los ayunos de

Quaresma peces, vino, ni aceyte, segun refiere Cabasucio: y Casiano dice, que las gotas de aceyte que los Monjes echaban en las legumbres, era para evitar con este, que tenían por regalo, la jactancia del ayuno. *C. t. 1. p. 992. Florez, Clav. Hist. pag. 78. y 79.*

Los Cánones de este Concilio son los siguientes, segun los pone el Padre Maestro Florez, en su España Sagrada. *Tom. 12. pag. 196.*

Primero, el que despues de recibir la Fé en el Bautismo pasáre yá adulto al Templo de los Gentiles, y idolatrare, no sea admitido á la Comunión ni en el fin de la vida.

Esta clausula ultima se repite en varios Cánones, sin que por ella deba sospecharse comercio con los Novacianos, porque estos erraron en negar á la Iglesia potestad para conceder la Comunión á los lapsos: los Padres de Eliberi suponían aquella potestad en el mismo hecho de

re-

resolver, que no se exercitase con tales, ó tales reos: para lo qual tubieron el motivo declarado por San Inocencio, de que la calidad del tiempo de frequentes persecuciones fue causa del rigor, tirando á contener con la gravedad de la pena la facilidad de la caída, no fuese que viendo facil la reconciliacion, reparasen poco en el delito, y se burlasen de la indulgencia, como declaran en el Cánón 3.

2 Los Flamines (ó Sacerdotes de los Gentiles, como se explica en el titulo) que despues de bautizados idolatrarón, no reciban la Comunión ni en el fin de la vida, por quanto duplicaron la maldad con el homicidio, ó le triplicaron con el ilícito comercio de muger; esto es, añadieron el homicidio, si el sacrificio fue con muerte de algun hombre, ó concediendo juegos gladiatorios; ó le triplicaron, decretando fiestas Florales, en que se cometian muchas impurezas.

3 Los Flamines que no

sacrificaren á los Idolos, pero les dieren algun dón, sean admitidos á la Comunión en el fin, hecha penitencia legitima, por quanto se abstuvieron de los funestos sacrificios. Pero si despues de la penitencia cayeren en impureza, no se les admita mas á la Comunión, para que no parezca que se burlan de la Comunión del Señor.

4 Si los Flamines fueren Catecumenos, y se abstubieren de los Sacrificios, sean admitidos al Bautismo despues del tiempo de tres años.

5 Si alguna Señora por zelos castigare á su criada con azotes, de modo que muera dentro de tres dias, y constare que lo hizo con voluntad de matarla, no sea admitida á la Comunión hasta despues de siete años, hecha legitima penitencia: ó despues de cinco años, si la muerte fue casual. Pero si la Señora enfermase en aquel tiempo, reciba la Comunión.

6 Si alguno matare á otro

otro con maleficios, no se le dé ni aun en el fin la Comunión, porque intervino idolatría en el delito.

7 Al Fiel que hizo penitencia por pecado de impureza; si vuelve al mismo pecado, no se le dé la Comunión ni aun en el fin.

8 Las mugeres que sin causa se apartaren de sus maridos, y se juntaren con otros, no reciban ni aun en el fin la Comunión.

9 La muger Fiel que dexa al marido Fiel por adultero, y toma otro, sea prohibida de tomarle: si le tomó, no reciba la Comunión mientras viva el que dexó, si no que sea en articulo de la muerte.

10 Si la muger que dexó un Catecumeno, se casáre, pueda ser admitida al Bautismo. Y lo mismo se observe acerca de las mugeres que sean Catecumenas. Pero si no fuere Catecumena, sino Fiel, la muger que tomó el que dexó á otra muger sin culpa, y la tal muger Fiel su-

piere que este hombre tenia una muger á quien sin causa dexó, esta tal no reciba la Comunión ni aun á la hora de la muerte; porque como Fiel está obligada á saber, que el Catecumeno no puede dexar sin causa á su muger, pues en tal caso será adultero si se junta con otra: y la muger que sabiendo esto se junta con él, será tambien adultera; por lo que la castigan con la pena gravissima.

11 Si enfermarse gravemente la Catecumena (que sin causa dexó á su marido) pueda darsela el Bautismo dentro de los cinco años, á los quales se la alargaba el Catequismo en pena del pecado.

12 Si la madre, padre, ó alguna Fiel fuere tercera para el pecado de otra, no reciba la Comunión ni en el fin, pues vendió el cuerpo ageno, ó por mejor decir suyo (esto es, de la hija que en algun modo es de los padres.)

13 Las

13 Las Virgenes consagradas á Dios, si faltaren al voto de virginidad, y se dieren á la lascivia, no reciban aun en el fin la Comunión, sino que conociendo su pecado hicieren toda su vida penitencia.

14 Las doncellas seglares, que no guardaren la virginidad, y se casáren con los que las violaron, serán reconciliadas despues de un año de penitencia, porque estas no violaron (como las precedentes) el voto, sino solo las nupcias. Pero si conocieron á otros, sean admitidas á la Comunión despues de cinco años de penitencia.

15 Porque un padre tenga muchas hijas, no ha de tirar á aliviarse de familia, casandolas con Gentiles, por no ponerlas en peligro de que pierdan la Fé.

16 Lo mismo se prohibe con Hereges, Judíos, y Cismaticos: y los padres que faltaren á ello, abstenganse por cinco años de la Comunión.

17 Si las dieren á Sacerdotes de los Idolos, no reciban la Comunión ni aun en la hora de la muerte: porque el casamiento con Flamen de la Gentilidad, no se hacia sin idolatría.

18 El Obispo, el Presbytero, y el Diácono, si estando en el Ministerio adulteraren, no reciban la Comunión ni aun en el fin.

19 Los referidos no salgan de sus lugares á negociar, ni anden de Provincia en Provincia á buscar ganancias. Para lo preciso de su alimento envíen algun liberto, amigo, ó cosa semejante: de suerte, que si hubieren de tener algun trato, sea dentro de la Provincia.

20 Si algun Clerigo recibiere usuras, sea apartado, y degradado. El lego que fuere usurario, y amonestado prometiére la enmienda, sea perdonado: pero si perseverare en el mal: sea echado de la Iglesia.

21 El que residiendo en la Ciudad no concurriére á la Igle-

Iglesia en tres semanas, abstengase de la Comunión hasta que parezca haberse corregido.

22 El que de Católico pasó á la heregía, y se volvió á la Iglesia, conociendo su pecado, sea recibido á la penitencia, y admítasele á la Comunión despues de diez años. Y si de niño fue pasado á la heregía, sea recibido sin detencion quando vuelva, pues no pecó por su elección. En lo que se vé quan contrarios á los Novacianos eran los Padres de este Concilio.

23 Apruebense las superposiciones de los ayunos en cada mes, á excepcion de Julio, y Agosto, por sus ardores. La superposicion (expresada en algunos textos) era aumentar dias de ayunos sobre los comunes.

24 Los bautizados en regiones distantes, no sean promovidos al Clero fuera de su Provincia, por quanto no están conocidas sus costumbres.

25 Al que traxere le-

tras confesorias, densele las comunicatorias, quitando el nombre del Confesor de Dios, que le dió aquellas letras, por quanto baxo la gloria de aquel nombre, del que padecia por confesar la Fé, aterraban á los sencillos. Tocaba al Prelado dár las letras comunicatorias, y por quanto algunos las sacaban de los Confesores que padecian por la Fé; mandó este Concilio, y el Arelatense I. en el Cánón 9. que quitadas aquellas cartas en nombre del Confesor, se le diesen las comunicatorias que tocaban al Obispo.

26 Ayunense todos los Sabados, contra el error contrario: acaso de los Judíos, ú de los que decian ser aquel ayuno contra la tradicion de los Apostoles.

27 El Obispo, y todo Clerigo no pueda tener en su casa ninguna muger estraña, sino hermana, ó hija consagrada á Dios.

28 El Obispo no reciba dadas de los que no gozan de la Comunión.

29 El

29 El nombre del Ene-
gumeno , no se profiera en
el Altar entre los que ofrecie-
ron oblaciones , ni se permi-
ta que ministren por su ma-
no en la Iglesia.

30 No sean ordenados
de Subdiáconos los que en la
mocedad cometieron adulte-
rio , pues por subrepcion so-
lian ascender á otros grados:
y si alguno hubiere sido or-
denado sea apartado.

31 Los Jovenes , que
despues de recibir el Bautismo
cometieren impurezas , sean,
si se casan , recibidos á la Co-
munion , hecha legitima pe-
nitencia.

32 El que tubiere gra-
ve caída no debe recibir del
Presbytero la penitencia , si-
no del Obispo ; pero en ries-
go de vida , puede el Presby-
tero , ó el Diácono admitirle
á la Comunion de orden del
Obispo.

33 Establecióse una pro-
hibicion general á los Obis-
pos , Presbyteros , Diáconos,
y Subdiáconos , que exercen
su Ministerio , sobre que se

abstengan del uso con sus
mugeres , (con quienes esta-
ban casados antes de entrar
en el Ministerio de la Iglesia)
y el que falte á esta ley , sea
excluido del honor.

34 No se enciendan ci-
rios de dia en los Cemente-
rios , pues no se han de in-
quietar los espiritus de los
Santos ; esto es , que aun-
que dexen de encenderse de
dia las luces donde están los
cuerpos (que era fuera de la
Iglesia , en los Cementerios)
no se inquietarán los espiri-
tus. Entendida asi la locu-
cion , cesa la dificultad gra-
visima de los que creen ser
otro el sentido ; esto es , que
el encender de dia los cirios
en los Cementerios inquieta-
ba (segun aquellos Padres)
los espiritus de los Santos , y
portanto lo prohibian. Pero
el que entienda la Clausula
como se ha dicho ; esto es ,
como que los espiritus no se
inquietarán , aunque haya luz
de dia en el Cementerio , se
libra de las dificultades , y
ofrece un sentido congruo ,
que

que no es fácil probar repugne á las palabras de el Cánón: *Cereos per diem placuit in Cæmeterio non incendi : inquietandi enim spiritus Sanctorum non sunt.* Esto es , no se inquietarán los espíritus de los Santos , haciendo lo que mandamos. Y por tanto añaden : Los que así no lo observen sean excluidos de la Comunión de la Iglesia. Esta grave pena denota , que en encender cirios de día en los Cementerios , se mezclaba perjuicio grave de abuso, superstición , ó peligro : ó bien de que la luz del día no alcanzaria á excluir las tinieblas del Sepulcro, si no se añadía la artificial , ó porque se mezclaba en la acción algún rito gentilico , ó porque la publicidad de la luz en un Cementerio , era perjudicial viviendo entre Gentiles. Ciertamente que la expresión por el día , y la determinación del Cementerio , declaran, que allí estaba la fuerza: pues las luces de la Iglesia las suponen en el Cánón 37 , y así

de estas no hablan. Ni parece bueno el recurso de los que creen prohibirse aquellas luces , porque los espíritus de los Fieles no se inquieten, quando oran en la Iglesia, con las muchas hachas , y solitud de los que las atizan. No parece bueno : pues la hacha, ó cirio del Cementerio (de que hablan los Padres) no turba al que ora dentro de la Iglesia. En caso pues de que la locución se entiende en el vulgar sentido de que el encender de día luces en los Cementerios inquietaba los espíritus de los difuntos , se ha de tomar por displicencia la inquietud ; y el disgusto , por mezcla de alguna superstición.

35 Las mugeres no trasnochen en los Cementerios, pues con pretexto de oración , se cometen maldades ocultamente.

36 Determinóse , que no haya pinturas en la Iglesia , porque no se pinte en las paredes lo que se adora, y reverencia ; esto es , porque

que lo pintado en las paredes no se puede resguardar de irreverencias, é irrisiones de Gentiles, en tiempo de persecucion, y no era razon exponer á tales irrisiones á lo que se venera.

37 Si los que están maltratados por los espiritus imundos, se vieren en el articulo de la muerte, puedan ser bautizados: y si fueren fieles, deseles la Comunión. Prohibaseles que enciendan publicamente las luces (que era oficio de los Acolytos); si hicieren lo contrario, abstenganse de la Comunión.

38 Al que esté en peligro de vida, hallandose distante de la Iglesia, puede bautizarle el fiel que mantiene integro su bautismo; esto es, que no ha necesitado sujetarse á la penitencia, ni sea bigamo (suponese habiendo alli otros); pero si sobreviviere el bautizado, llevele al Obispo, para que sea perfeccionado por la imposición de las manos; esto es, para que sea confirmado.

Tom. I.

39 El Gentil que en peligro de vida deseara se le impongan las manos, (esto es la confirmacion que antes se daba quando el bautismo), reciba la imposición para que sea hecho Christiano perfectamente en virtud del Chrisma.

40 Los amos no reciban en cuenta á sus Administradores nada de lo que haya sido ofrecido á los Idolos; y si lo hicieren despues de esta prohibición, sean apartados de la Comunión por cinco años.

41 Amonestase á los Fieles, que en quanto puedan prohiban que haya Idolos en sus casas; pero si tienen la fuerza de los Esclavos, conservense los amos puros, sin mezcla con los Idolos: de otra suerte sean excluidos de la Iglesia.

42 Los que quisieren recibir la Religion Christiana, sean admitidos al Bautismo á los dos años de Catecumenos, si se portaren dignamente; excepto si el peligro de

V.

vi-

vida pide se les socorra antes.

43 Todos deben celebrar la Fiesta de Pentecostés; y el que no, tengase por introductor de nueva heregía.

44 La que fue meretriz, y luego se casó, si viniere á recibir la Fé, sea recibida sin detencion.

45 El que alguna vez fue Catecumeno por largo tiempo, y se apartó de la Iglesia, pueda recibir el Bautismo en lance extremo, en que por sí no pueda pedir la gracia, con tal que haya testigo fiel de que quiso ser Christiano; porque el pecado de apartarse de la Iglesia fue siendo Pagano, y por tanto se le debia mirar con mas benignidad que si la apostasía fuera despues de haber creído, como comprueba el Cánón que se sigue.

46 Si algun Fiel se apartase de la Iglesia por largo tiempo, y volviere, sin haber idolatrado, reciba la Comunión despues de diez años de penitencia.

47 El casado que adulte-

rare varias veces, sea réconvenido en el fin: si promete la enmienda, dese le la Comunión; pero si convaleciendo vuelve al mismo pecado, no se le dé mas la Comunión.

48 No se reciba nada por el Bautismo, porque no ha de darse por precio lo que se recibió de gracia, ni los Sacerdotes laven los pies de los que bautizan.

49 Amonestese á los dueños de las haciendas no permitan que los Judíos bendigan los frutos que Dios les dá, para que no hagan frustranea nuestra bendicion.

50 El Clerigo, ó Fiel que coma con los Judíos, sea apartado de la Comunión para que se enmiende.

51 El que venga de la heregía no entre en el Clero; y si alguno ha sido ordenado, deponganle.

52 El que pusiere en la Iglesia papeles que injurien sea anathematizado.

53 El excomulgado sea reconciliado por el Obispo que

que le excomulgó, y no por otro sin su acuerdo.

54 Los padres que disuelvan los esponsales abstenganse de la Comunión por tres años. Si se disuelven por culpa de el esposo, y la esposa, queden excusados los padres; pero si estos cooperan consintiendo, guardese la pena señalada.

55 Los Sacerdotes que traxeren las coronas de los sacrificantes á los Idolos, pero no sacrificaren, ni cooperaren con sus caudales á los Idolos, puedan despues de dos años ser admitidos á la Comunión.

56 El Magistrado no entre en la Iglesia el año en que exerza el Duumvirato.

57 Las señoras, y sus maridos no presten sus vestidos para la pompa seglar, pena de excomunion por tres años.

58 Los que traen letras comunicatorias sean examinados en qualquiera parte, especialmente donde esté la Metropoli, para comprobar

con sus respuestas si las cartas son legitimas.

59 Ningun Christiano suba al Capitolio á vér el sacrificio de Idolo, y si subiere tengase por reo, aunque no logre el verlo, ó reputese en el delito como si hubiera sacrificado, aunque no en la misma pena; porque si es fiel hará diez años penitencia, y entonces será reconciliado. Esto es por haber querido vér el sacrificio; pero si en efecto hubiera sacrificado, se sujetaba al primer Cánon. Si era Catecumeno, y solamente habia subido á vér, y no sacrificó, tocaba al Cánon 4.

60 Si alguno rompiere los Idolos de los Gentiles, y fuere alli muerto por eso, no sea recibido en el número de los Martyres; porque ni hallamos aquello en el Evangelio, ni en los Actos de los Apostoles. Esto fue por no encender mas á los Gentiles contra la Iglesia, con aquellas ocasiones de romperles voluntariamente sus Idolos, ó por

que la destruccion de la idolatria no se habia de procurar con violencia de brazos, sino con virtud divina, ó por contener à los que no se movian por zelo de Fé, sino por motivos temporales, de librarse de deudas graves, y ser alimentados como los confesores de la Fé, segun reprehendió Mensurio, Obispo de Cartago, en la Epistola citada por San Agustin en el Breviculo, col. 3. cap. 13. donde añadió que no fuesen honrados por los Christianos los que voluntariamente fuesen á irritar á los perseguidores, diciendo que tenian Escrituras Sagradas, y que no las querian entregar, sin haber sido preguntados por ninguno. A este modo los Padres de Eliberi prohibieron el que fuesen honrados como Martyres, tirando á contener á los temerarios, ó ambiciosos, que sin discrecion, ni inspiracion superior, exasperan al enemigo. Resulta, pues, que la accion de arrojar-se voluntariamente á quebrantar los Idolos, es in-

diferente, pudiendose hacer por temeridad, ambicion, ó por inspiracion de Dios: y la determinacion pende de las circunstancias.

61 Si alguno, muerta su muger, se casa con la hermana, y esta fuere fiel, abstengase de la Comunión por cinco años, si antes no obligáre el peligro de vida á la reconciliacion. Si la segunda muger, hermana de la primera fuera Gentil, merecia mas pena: por tanto añaden si fuere Fiel.

62 Los agitadores de caballos en el circo, y los Representantes en el theatro, si quieren abrazar la Fé, renuncien primero sus oficios de Aurigas, y Pantomimos, y si volvieren á ellos sean excluidos de la Iglesia. Arelatense, Can. 4. y 5.

63 Si alguna muger adulteráre estando ausente su marido, y quitáre la vida á lo que concibió, no reciba ni en el fin la Comunión, pues duplicó la maldad con el adulterio, y homicidio. El Con-

ci-

cilio Ancyrano suavizó la pena.

64 La muger que hasta el fin de la vida persevera con ageno marido, no reciba ni en el fin la Comunión; pero si se apartó de él, recibala despues de diez años de legitima penitencia.

65 Si adulteráre la muger de algun Clerigo (esto es, del que tiene Ordenes menores), y sabiendolo el marido no la desecháre al instante, carezca siempre de Comunión, á fin que no proceda mal exemplo de los que deben darle bueno.

66 Si alguno se casáre con su antenada, no reciba jamás la Comunión, por ser incestuoso.

67 Prohibase que la muger Fiel, ó Catecumena se case con Cómico, ó sugeto de Scena.

68 La Catecumena que quite la vida al feto de adulterio, pueda ser bautizada en el fin de la vida. En el Canon 63 hablan de la Fiel, quitandola la Comunión aun en

Tom. I.

el fin : aqui multan á la Catecumena, alargandola por toda la vida el catequismo; pero entonces la admiten á la gracia del Bautismo.

69 El que una vez cometi6 adulterio, puede ser reconciliado, haciendo penitencia cinco años; pero en peligro de vida se le anticipará la Comunión: y lo mismo se observará á cerca de las mugres.

70 Si la muger adultéra, consintiendo el marido, no se le dé ni en el fin la Comunión; pero si la dexa, y hiciere dignamente penitencia, reciba la Comunión á los diez años. El tenor comun es hablando con el marido consentido (no con los dos), y asi parece mejor, porque de la adultera trataron ya los Padres en el Canon 64.

71 Al que cometa el pecado nefando no se le dé ni en el fin la Comunión.

72 Si la viuda conoce varon, y despues se casa con el mismo, sea reconciliada á la Comunión despues de cinco

V 3

años

años de legitima penitencia. Si se casa con otro, dexando á aquel, no reciba jamás la Comunión. Si el que recibió por marido fuere Christiano, reciba la Comunión despues de diez años de legitima penitencia, si no ocurre antes peligro de vida.

73 Si algun Fiel fuere acusador, y por su delacion fuere alguno muerto, ó buscado para la muerte, nunca sea admitido á la Comunión. Si la causa fuere leve, podrá recibirla dentro de cinco años. Si fuere Catecumeno, sea admitido al Bautismo despues del quinquenio.

74 El testigo falso se abstendrá de la Comunión, segun fuere el delito, y porque si no es mortal la objecion, y probáre que se resistió mucho á la testificacion, será apartado de la Comunión por dos años: si no lo probáre en junta de los Clerigos, quedará apartado por cinco años.

75 Al que acusáre falsamente al Obispo, Presbytero, ó Diácono sin probarlo,

no se le dé ni en el fin la Comunión.

76 Al que permitió ser ordenado de Diácono, habiendo cometido delito mortal, que espontaneamente confesó, dese le la Comunión despues de tres años de penitencia legitima; pero si otro descubre su delito, reciba despues de cinco años de penitencia la Comunión de Legos.

77 Si algun Diácono, gobernando una Plebe sin Obispo, ni Presbytero, bautizó á otros, deberá el Obispo perficionarlos con la Confirmacion; pero si murieren antes puede cada uno, segun la fé con que creyó, ser justo; esto es, ser reputado en la Comunión de los Fieles, y admitir sus oblaciones, no obstante que le faltaba la Eucharistía, por no haber recibido la Confirmacion.

78 El casado Fiel que adulteráre con Judía, ó Gentil, sea excomulgado; pero si otro le descubrió, puede despues de legitima penitencia por cinco años ser restituido á la

la Comunión del Señor : parece que al fin de la primera clausula falta lo que hay en el Cánón 76 , de que si él mismo se delatáre , haga penitencia por tres años ; pues solo en esta suposicion se une bien lo siguiente ; pero si otro lo descubrió , &c.

79 El que jugáre á los dados , ó á la taba , sea apartado de la Comunión : si se enmienda , sea reconciliado despues de un año.

80 El liberto de Patrono seglar no sea ordenado de Clerigo : porque si por liberto ofreció algunas obras al Patrono demás del obsequio , no dice aquello bien con el que por oficio de Clerigo debe cuidar solamente de lo sagrado.

81 Las mugeres , sin licencia , y nombre de sus maridos , no escriban á seglares , ni reciban cartas dirigidas á ellas solas.

De la materia de estos Cánones se tratará (queriendo Dios) al fin del estado antiguo de las Provincias , para

que así quede la antigüedad como fue , sin mezcla del estado moderno. La mencion de la Disciplina de este Synodo tiene la utilidad de poder arguir con ella la delicadeza de los que en penitencias mas suaves pretestan excesivo rigor ; pues á vista de lo mas parecerá tolerable lo menos , quando no se ha aminorado la gravedad de la culpa , con que nos hacemos reos de lesa Divina Magestad.

ENHAM, en Inglaterra. (Concilio de) *Einschamense* , el año de 1009. En él se hicieron veinte y tres Cánones para la reformation de las costumbres , y de la Disciplina. *D. M.*

EPAONA. (Concilio de) *Epaonense* , que se cree ser Yenna , en la Diocesis de Bellay , en el año de 517. S. Avito de Viena convocó á él veinte y cinco Obispos , todos del Reyno de Borgoña , en tiempo de Sigismundo , habiendo convertido á este Principe á la Fé Católica. Los mas ilustres de estos Obispos

eran Vivencio de Leon, San Apolinario de Valencia, San Gregorio de Langres, y San Pragmatico de Otun. S. Avito se quejó en la carta de convocacion de la cesacion de los Concilios, y manifestó que el Papa lo habia reprehendido sobre esto. Tenemos quarenta Cánones de este Concilio, de que hablan muchos de los fondos de la Iglesia, cuyo goce se concedía á los Clerigos para que percibieran las rentas, distinguiendolos con cuidado de los bienes propios. *Tom. 5. Con. pag. 707.*

EPHESO. (Concilio de) *Ephesinum*, el año 196, celebrado en tiempo de Policrato, Obispo de esta Ciudad, para la celebridad de la Pasqua en el catorce de la Luna, qualquiera dia de la semana en que cayese. V. ROMA. *Euseb. V. Hist. 24. Labb. t. 1. pag. 606.*

EPHESO. (Concilio de) el año de 401, compuesto de setenta Obispos de Asia, y de Lidia, presididos por San Chrysostomo, para la eleccion

de un Obispo de Epheso. Por sus votos se eligió á Heraclides, su Diácono. En él fueron depuestos seis Obispos Simoniacos, despues de haber oído á los testigos, y recibiendo la confesion de dichos Obispos, poniendo en su lugar personas dignas de ocupar sus Sillas. San Chrysostomo señaló en este Concilio su vigor Episcopal. No obstante sus enemigos no dexaron de encontrar en él algunos delitos. *Pallad. Dial. C. 15. pag. 135. Labb. tom. 2. pag. 1465.*

EPHESO. (Concilio de) III. CONCILIO GENERAL, el año 431, contra la heregia de Nestorio. Para imponernos en este Concilio es necesario tomar las cosas desde un tiempo anterior al de su convocacion, para que se conozca el caracter de Nestorio, y la naturaleza de su heregia.

Desde que Nestorio fue elevado á la Silla de Constantinopla, manifestó un grande zelo contra los Hereges; pe-

pero un zelo , que los más sábios tubieron por indiscreto, y muy violento , porque desde el primer sermón que predicó el día de su ordenación, dixo estas palabras, hablando con el Emperador Theodosio el joven, en presencia de todo el Pueblo: » Haced gran Principe que la Fé Ortodoxa reyne sola en toda la tierra, y yo os haré reynar con Dios en el Cielo : ayudadme á exterminar los Hereges , y yo exterminaré con vos á los Persas. « Los mas sábios, dice Socrates , juzgaron al oírle hablar de esta suerte, que tenia mucha presunción, y vanidad. Con efecto presto dió muestras de este ardor indiscreto : mandó derribar una Iglesia donde tenian los Arrianos sus juntas , y persiguió á todos los demás Hereges con diversos pretextos. El modo con que declaró la guerra á los Quartodecimanos , ocasionó algunas sediciones por parte de los Sardos, en que perdieron muchos la vida.

El mismo Socrates observa que Nestorio se hizo muy odioso con esta conducta, tan opuesta al Espiritu , y á la costumbre de la Iglesia , que quiere mas bien sufrir la violencia , que hacerla de modo, que aun quando ha sido obligada á implorar el socorro de los Principes Católicos para contener la insolencia de los Hereges, ha procurado al mismo tiempo impedir que no obrasen con los ultimos rigores, ni empleasen para la verdad ningunos medios de que sus defensores tubieran que avergonzarse. Pero no se harán menos estraños todos los esfuerzos que hacía Nestorio para extinguir todas estas heregías, quando se sepa que no tenia otro fin que el de hacer recibir la suya con mas facilidad : así lo reflexiona Vicente de Lerins. El dogma que procuraba establecer era el siguiente. Pretendia que por las dos naturalezas en Jesu-Christo, se debia entender que Jesu-Christo no era verdaderamente mas que un puro hombre

unido al Verbo , y lleno de la virtud Divina, mucho mas que todos los Santos ; de donde se seguia que el Verbo se habia unido al hombre , pero que no se habia hecho hombre : que no habia nacido de la Virgen , ni habia muerto, y que la Virgen no era Madre de Dios , sino Madre del hombre, ó como él la llamaba Madre de Christo , queriendo que esta palabra Christo señalase , no un Hombre Dios , sino un hombre unido á Dios. No obstante queria que á causa de esta union se pudiese dár á Jesu-Christo la qualidad de Dios , adorarlo tambien , atribuirle los demás titulos ventajosos que la Tradicion , y la Escritura le dán ; pero queria que fuese esto en un sentido impropio, como quando la Escritura llama á Moysés el Dios de Faraon. Tambien consentía algunas veces que se diera á la Virgen la qualidad de Madre de Dios , con tal que se dicese que era en un sentido impropio , y solo porque Jesu-

Christo era el Templo de Dios. Para responder á las objeciones que se le hacian, distinguia el Verbo del Hijo de Dios, consintiendo en que Jesu-Christo fuese Hijo de Dios, y Emanuel, pero no que fuese el Verbo : queria que hubiese recibido la Divinidad en el modo que se la queria conceder , por un progreso de gracia , y por el merito de su virtud. Asi el fondo de su error era , que el Hijo de Dios se habia unido al hijo de el hombre, pero no se habia hecho Hijo del hombre.

Al principio no produjo Nestorio su dogma , sino de un modo obscuro , y lleno de ambigüedades , para no declararse abiertamente contra la Doctrina , recibida comunmente en la Iglesia ; pero se adulaba de que siendo Obispo de Constantinopla tendria bastante credito para obligar á todos á que siguieran sus opiniones por el temor de los malos oficios que podia hacer á los que se opusieran á ellos. Su orgullo era extremo;

y

y Vicente de Lerins dice que se alababa de ser el primero y unico que entendiese la Escritura; que todos los que fueron antes que él Doctores, Obispos, y Martyres, habian sido ignorantes.

Despues que insinuó su heregía de un modo cubierto en los Sermones que predicaba con frecuencia, discurrió poderla publicar abiertamente. El Presbytero Anastasio, su Syncella, hombre muy atrevido, profirió estas palabras predicando un dia en la Iglesia: „Nadie llame á Maria Madre de Dios; esta era una muger, y es imposible que Dios nazca de una Muger. “ La turbacion universal que excitó esta palabra, no espantó á Nestorio, y en sus Sermones defendió la Doctrina de Anastasio, y declaró abiertamente que llamar á la Virgen Madre de Dios, sería justificar la locura de los Gentiles que daban Madres á sus Dioses.

Descando algunos Eccl-

siásticos, y Monges de Constantinopla saber de él mismo si era verdad lo que se decia de su doctrina; esto es, que la Virgen no habia concebido sino un hombre consubstancial á ella, porque estas palabras no eran de un ortodoxo, los hizo prender, y castigar con ultrage. En vano se opusieron otros muchos Clerigos de Constantinopla á Nestorio, porque este, violento y cruel, se vengó en algunos Fieles que habian manifestado que yá no tenían Obispo, y los hizo despedazar á azotes del modo mas barbaro.

Sin embargo de su audacia y su furor al tiempo que defendía que el Verbo no habia nacido de Maria, sino que habitaba, y estaba unido inseparablemente con el Hijo de Maria, tubo ánimo un simple Seglar (que se cree era Eusebio de Doriléa) para levantar la voz en alto, diciendo: „Que el mismo Verbo nacido del Padre antes de todos los siglos, habia naci-

do

„do segunda vez de la Vir-
 „gen segun la carne. “ Esto
 hizo un grande ruido entre el
 Pueblo, y los mas instruidos,
 le dieron muchos elogios, pe-
 ro Nestorio no les respondió
 sino con injurias. Entretanto
 su heregía hizo tambien
 mucho progreso, por las ho-
 milias que esparcía por to-
 das partes: porque penetra-
 ron hasta en los desiertos ha-
 bitados de Santos Monges, in-
 fundiendo en las almas dudas
 perniciosas sobre los Myste-
 rios. Temiendo San Cyrilo,
 Patriarca de Alexandría, que
 con este motivo se arraigara
 el error, escribió su Epistola
 á los Solitarios, en la que di-
 ce entre otras cosas: „Me
 „admiro de como se puede
 „poner en duda, si la Santa
 „Virgen debe llamarse Ma-
 „dre de Dios; porque si
 „nuestro Señor Jesu-Chris-
 „to es Dios, cómo la Santa
 „Virgen no ha de ser Ma-
 „dre de Dios? Esta es la Fé
 „que los Apostoles nos han
 „enseñado, aunque no usá-
 „ron de esta palabra: puede

„ser que digais: ¿Acaso la
 „Virgen es Madre de la Di-
 „vinidad? Respondemos, que
 „siendo Madre del Hombre
 „unido personalmente con
 „el Verbo, debe llamarse
 „Madre de Dios aunque no
 „sea Madre de la Divini-
 „dad. “

Creyendo Nestorio apar-
 tar la borrasca que se levan-
 taba contra él, hizo celebrar
 un pretendido Concilio con-
 tra sus adversarios, en que
 depuso á diversos Eclesiásti-
 cos como Sectarios de las
 impiedades de los Maniqueos.
 A esto añadió el destierro y
 todo genero de malos trata-
 mientos, porque no habia
 cosa á que no lo inclinase su
 orgullo, la confianza que te-
 nia en sus riquezas, la auda-
 cia que le daba el poder de
 sus desgraciados Partidarios,
 y la proteccion del Empera-
 dor: con lo que sus violen-
 cias hicieron un efecto terri-
 ble en las personas débiles.
 No obstante Nestorio se irri-
 tó mucho con la Epistola de
 San Cyrilo á los Solitarios;
 pe-

pero este Santo Obispo que se habia , por decirlo asi, consagrado á la defensa de la Fé Católica, estaba resuelto á defender la verdad hasta el fin: por esto escribió al Emperador Theodosio y á sus Hermanos una carta, en que despues de refutar las heregías que se habian movido hasta entonces sobre la Encarnacion, expone, y prueba la Fé de la Iglesia, contra aquellos, cuya opinion iba á dividir á Jesu-Christo en dos; esto es, contra Nestorio, aunque no lo nombra. Entretanto, para detener los progresos del error, juntó en Alexandria un Concilio de los Obispos de Egypto, les comunicó las cartas que habia escrito á Nestorio, y las que habia recibido de él, y se deliberó que escribiría él mismo en su nombre al Papa Celestino: Este es el asunto de la carta célebre, que aun tenemos, y que fue muy de la aprobacion del Papa. V. ALEXANDRIA. año 430.

El Papa hizo por su par-

te celebrar en Roma un Concilio en que presidió V. ROMA.

El Abad Basilio, y los Monjes que Nestorio habia maltratado, escribieron tambien al Emperador una carta en que representaban las violencias que Nestorio habia hecho, y hacia todos los dias á los Católicos, apoyada de la autoridad secular, y le instaron á que juntára un Concilio OEcumenico. Juan de Antioquia escribió tambien á Nestorio para persuadirlo á que abandonára su error, y aunque sus razones eran muy sólidas, Nestorio quedó obstinado en su dictámen.

Recibiendo San Cyrilo las cartas que le escribió el Papa Celestino en nombre del Concilio de Roma, juntó de nuevo los Obispos de su Provincia, y este Concilio escribió á Nestorio una carta, que debia servirle de tercera monicion para corregir sus errores: en ella se añadieron los doce célebres anathemas de San Cyrilo.

Nes-

Nestorio entonces , para borrar en el Emperador las malas impresiones que se le podian haber hecho de su Fé, determinó pedir tambien á Theodosio un Concilio O Ecu- menico, adulandose de que podria perturbar en él los es- piritus por el credito que te- nia en la Corte, y con el apo- yo de los Orientales , ó á lo menos hacer desvanecer las persecuciones que sufría del Papa, y de San Cyrilo.

Solicitado el Emperador por los dos partidos, tubo por necesario convocar un Con- cilio General, para apaciguar todas las disensiones, de que tenia por Autor á San Cyri- lo. En consecuencia de esto, mandó escribir una carta cir- cular de convocacion á to- dos los Metropolitanos, de- clarandoles que habia elegi- do la Ciudad de Epheso para el Concilio, ordenandoles de asistir á él en la Pasqua de Pentecostés inmediata, con sus Sufraganeos, pero en cor- to número. Este Principe hi- zo escribir hasta Africa para

este Concilio, porque esta Provincia, tan considerable por su estension, y por el nú- mero de Obispos, y que era tan Ilustre por la pureza de su disciplina, y por las luces y zelo de San Agustin, tu- biese parte en el interés co- mún de toda la Iglesia. Diri- giendo su carta á este Santo Doctor, le rogaba con ins- tancia que asistiera al Con- cilio; pero quando llegó la carta á Cartago, yá el Santo Obispo habia concluido sus trabajos, y estaba reposando en Dios desde el 24 de Agus- to. No teniendo por conve- niente el Papa Celestino asis- tir al Concilio, embió á él tres Legados, Arcadio, y Proyecto, Obispos, y Pheli- pe Presbytero: Están califica- dos por Legados y Diputados de la Iglesia Romana, y envia- dos por Celestino, ocupando el lugar de la Sede Apostoli- ca, y la de los Obispos de Occidente.

Nestorio fue de los pri- meros que llegaron al Conci- lio, señalado para el día 7 de

Ju-

Junio de 431, con una comitiva numerosa, y acompañado del Conde Ireneo, su amigo, y protector, quien le quiso seguir sin ninguna orden de el Emperador. Tambien llegó San Cyrilo, como Jubenal de Jerusalén, que llevaba los Obispos de Egypto en número de cinquenta.

Mennon de Epheso habia juntado mas de quarenta Obispos de su jurisdiccion. El número de los Obispos era poco mas de doscientos, todos célebres por su ciencia, y eminentes por sus virtudes. Candidiano, Conde de los Domesticos, que mandaba las Tropas en Egypto, fue al Concilio por orden de Theodosio para mantener en él la tranquilidad, y para que cada uno pudiese proponer con libertad lo que tubiere por conveniente; aunque siempre se mostró inclinado á los intereses de Nestorio. Llegó el dia en que debía abrirse el Concilio, pero no habian llegado Juan de Antioquia, y los demás Obispos Sirios, y

del Oriente, sin embargo de hallarse yá alli otros Obispos mas distantes: se les esperó aún quince dias, no dexando de conocer el intento con que dilataban su llegada: con esto se difirió la abertura de el Concilio para el 22 de Junio.

En este tiempo examinó San Cyrilo, la question de la Encarnacion, é hizo algunos extractos de los libros de Nestorio; y Mennon de Epheso adoptaba las opiniones de el santo Obispo de Alexandría. Los partidarios de Nestorio se quexaban por su parte de las diversas violencias que se les habian hecho por medio de los Clerigos, y de los Marineros Egypcios. Es cierto que todo el Pueblo de Epheso era afecto al Concilio, y muy opuesto á Nestorio, y que la aversion que se tenia á su heregía, y á su orgullo, hacia el partido de San Cyrilo el mas fuerte y el mas numeroso,

Entre tanto descubria Nestorio mas, y mas su heregía, porque hablando con él muchos

chos Obispos , y probando por la Escritura que Jesu-Christo era Dios , y que habia nacido de la Santa Virgen, segun la carne , profirió estas palabras impías : Yo no sé como decir que un niño de dos, ó tres meses sea Dios: tambien dixo, que no podia resolverse á adorar un niño alimentado con leche, ni á dár el nombre de Dios á el que habia huido á Epypto. Esto excitó la indignacion de los Obispos.

La tardanza de Juan de Antioquia, y de los Obispos de Oriente que lo acompañaban, inquietaba yá los ánimos. Los Obispos juzgaron que no queria hallarse en el Concilio , porque temia vér depuesto á Nestorio, de quien era amigo , y se habia sacado de su Iglesia. Con efecto puede creerse que Juan de Antioquia queria arruinar este negocio con sus dilaciones, y que diferia su arribo para cansar la paciencia de los Obispos , disponiendose en llegando á buscar nuevos me-

dios para impedir que se sentenciára á Nestorio. Por otra parte parece que quando Juan de Antioquia llegó , defendió que no habia podido ir antes, protestando al Emperador, que el camino de Antioquia á Egypto lo anduvo en quarenta jornadas, sin haber descansado ningun tiempo ; pero se miraron sus disculpas como malos pretextos. Demás de esto , por muchas turbulencias que pudiese ocasionar su tardanza, dice Mr. Tillemont, que considerando la disposicion en que se hallaban las cosas, habrian sido mucho mayores si hubiese llegado antes de la condenacion de Nestosio, porque hubiera hecho un terrible ruido sobre los anathematismos que San Cyrilo no quiso negar ; y subsistiendo aun Nestorio en su autoridad , hubiera sido su partido considerable. Yo no sé , prosigue, si acaso puede decirse , que previendo S. Cyrilo este mal , y la diferencia que ocurrió tambien sobre el derecho de presidir el Con-

ci-

cilio, quiso mejor apresurarse, y sufrir todo lo que pudiera suceder, que aventurar un lance tan sensible para él, y para la Iglesia. A esto debe añadirse que muchos Obispos habian enfermado, y que todos decian que no debia esperarse á Juan, quien seguramente no queria hallarse en el Concilio. Todas estas razones hicieron conocer á San Cyrilo, y los demás Obispos, que habiendo esperado yá bastante á los Orientales, debia empezar el Concilio; lo que se executó el 22 de Junio, sin embargo de las oposiciones de Nestorio, sostenido del Conde Candidiano, y á pesar de la protexta que hizo hacer al Concilio quando fue citado la vispera para irse á justificar en él, y la de sesenta y ocho Obispos, que pedian que se esperase á Juan de Antioquia.

El Concilio se juntó en la Iglesia mayor de Epheso, del nombre de la Santa Madre de Dios, y todo se executó, segun reglas. San Cyrilo

Tom. I.

presidió en el, como que ocupaba la segunda Silla de la Iglesia, y como que tenia el lugar del Papa. El mismo Concilio le llama Cabeza de todos los Obispos convocados en Epheso: despues de él estaban Jubenal de Jerusalén. Flabiano de Philippes, Firmo de Cesarea, Mennon de Epheso, Acacio de Mitilene, Theodoto de Ancyra, y los demás segun su clase, y dignidad, en número de ciento noventa y ocho, la mayor parte de la Grecia, del Asia Menor, de la Palestina, y del Egipto, segun las firmas que de ellos tenemos. En medio de la Asambléa se pusieron los libros de los Santos Evangelios. *Socr. lib. 7. cap. 29. pag. 370. c. d. lib. 7. e. 31. pag. 372. Vinc. Ler. Common. cap. 16. p. 339. Petau. Dogm. tom. 4. lib. 1. cap. 7. §. 4. pag. 36. Ec. cap. 9. pag. 43. Conc. tom. 3. pag. 1124. a. b. c. 12. pag. 377. tom. 3. Conc. pag. 588. Circ. Ep. 9. p. 36. Conc. Ep. pag. 748. Till. Conc. tom 3. pag. 546.*

X

Pri

Primera Junta. Luego que se juntaron los Obispos fue Candidiano á rogarles que esperasen el arribo de los Orientales para celebrar el Concilio ; pero no juzgaron que debian condescender á sus instancias. Primero se leyó la carta con que el Emperador habia convocado el Concilio. Se dió cuenta de la respuesta que Nestorio habia dado á la citacion del Concilio ; esto es , que iria si lo tenia por necesario. No obstante , para conformarse con los Cánones , y antes de hacer relacion de los papeles que concernian á este asunto , se diputaron tres Obispos á Nestorio para segunda monicion de que fuera al Concilio , y justificára su doctrina ; pero los Obispos Diputados encontraron su casa cercada de Soldados , armados con mazas , y no pudieron conseguir hablarle. Nestorio les habia mandado decir , que quando estubiesen juntos todos los Obispos iria al Concilio. Se le hizo tercera cita ; y despues de esperar mu-

cho tiempo los Obispos , fueron tratados con grande desprecio por los Soldados , que les declararon que estaban alli de orden de Nestorio para no dexar entrar á nadie de parte del Concilio. En vista de esto , los Padres , pensando solo en defender la Fé , y seguir los Cánones , hicieron leer , primero el Symbolo de Nicéa , como regla de la Fé : segundo , la segunda carta de San Cyrilo á Nestorio , á la que todos los Padres dieron grandes elogios : tercero , la respuesta que Nestorio habia dado á esta Carta , en la que vió el Concilio que no se concordaba con la Fé de Nicéa : quarto , se leyeron veinte articulos , sacados del libro de Nestorio , que contenia un compendio de sus Sermones , en que hallaron los Padres blasfemias horribles (estas son sus expresiones) y gritaron : todos anathematizamos al Herege Nestorio ; y qualquiera que no lo anathematice , sea anathema : quinto , la ultima carta de San Cyrilo á Nestorio ,

rio, concluida con los doce anathematismos , sobre los quales no se señala, segun Mr. de Tillemont , que se dixera la menor cosa: sexto, se produxeron diversos pasages de los Padres , para manifestar qual habia sido su doctrina sobre la Encarnacion. Despues de esto , todos los Padres gritaron : *estas palabras son las nuestras : esto es lo que todos decimos*: septimo, se recibieron las declaraciones de los Obispos que habian oído de la propia boca de Nestorio su doctrina impía.

Despues se pronunció la sentencia contra Nestorio. Nuestro Señor Jesu-Christo, á quien Nestorio ha blasfemado, declara por este Santo Concilio que está privado de toda dignidad Episcopal, y separado de toda junta Eclesiástica. Esta sentencia fue firmada por ciento noventa y ocho Obispos , segun Mr. de Tillemont , y por mas de doscientos, segun Mr. de Fleuri. Al instante se le notificó á Nestorio , y se fixó en las pla-

zas públicas , lo que causó grande alegría en la Ciudad de Epheso. Se comunicó por cartas al Clero de Constantinopla, encargandole que conservará todos los bienes de la Iglesia , para dár cuenta de ellos al futuro Obispo.

Entretanto, sabiendo Nestorio esta noticia , protestó contra todo lo que se habia hecho en el Concilio ; y Candidiano , de acuerdo con él, envió al Emperador una relacion de lo que habia pasado, poco favorable al Concilio, diciendo que S. Cyrilo , Menon , y los demás , no habian querido aguardar á los Orientales ; que en este Concilio se habia obrado de un modo tumultuoso , y con muestras visibles de odio , y de pasion. Nestorio le envió otra semejante. Para destruir los Padres de el Concilio las malas impresiones que podrian haberse dado al Emperador de su conducta , tubieron por conveniente enviar las Actas del Concilio ; pero los partidarios de Nestorio en

Constantinopla le sirvieron tan eficazmente , que impidieron que todo lo que iba de parte del Concilio llegase á manos del Emperador; y por otra parte Candidiano empleó la violencia contra los Obispos, puso guardias por todas partes para impedir que se les lleváran las cosas necesarias, y que enviáran á nadie á la Corte, teniendoles encerrados en Epheso como en una prision.

En medio de estos movimientos llegó en fin á Epheso Juan de Antioquia en 26 de Junio, seguido de veinte y siete Obispos, y escoltado de Soldados. Picado de que el Concilio no habia esperado su arribo, dió las mas violentas, y mas irregulares muestras de su resentimiento, empezando por hacerse inaccesible á los Diputados que le envió el Concilio para darle parte de lo que habia pasado en quanto á Nestorio. Hizo que los Soldados apartáran á estos Obispos de la entrada de su casa, quienes

tubieron que sufrir los insultos con una paciencia increíble, hasta poner en riesgo sus vidas. Mientras los hacia esperar tubo un pretendido Concilio con Nestorio, y sus Orientales. Esto es (como observa Mr. de Tillemont) que quarenta Obispos emprendieron juzgar á doscientos, todo sin acusador, sin citacion, sin examen, y sin alguna formalidad. En él depusieron á San Cyrilo, y Mennon, como autores de la discordia, y separaron de la Comunión á todos los demás Obispos; esto es, que pretendian que estos Obispos no podian comunicar mas con ellos en la celebracion de los Misterios.

Habiendo concluido Juan de Antioquia su Conciliabulo, permitió al fin que se hiciesen entrar á los Diputados del Concilio de Epheso; pero apenas le expusieron estos el objeto de su comision, quando se vieron llenos de injurias, y de golpes de parte de los Obispos, y del Conde Ireneo, que rodeaban á Juan de

An-

Antioquia. Despues de ser asi maltratados , fueron á que- xarse en el Concilio de los malos tratamientos que ha- bían padecido. Sorprendidos los Padres de una conducta tan estraña, separaron á Juan de Antioquia de su Comu- nion hasta que fuera á justifi- carse , y miraron con desprec- io la sentencia informe de su Conciliabulo; pero Nestorio, y los Orientales que solo aten- dian á su resentimiento, escri- bieron muchas cartas á la Cor- te para justificar su conduc- ta; y prevenido el Emperador por Candidiano, escribió una carta á los Padres del Conci- lio, por la que desaprobaba la deposicion de Nestorio , y declaraba que hasta que se decidiera el punto de Doctri- na , no permitiria que ningun Obispo saliera de Epheso. Los Padres respondieron á la car- ta del Emperador , justifican- do su conducta , y que xando- se de los falsos informes de Candidiano.

Sobervios los Orientales con la carta del Emperador,

Tom. I.

intentaron ordenar un nuevo Obispo de Epheso ; pero lue- go que se supo su intento , se cerró prontamente la puerta de la Iglesia , y les fue preciso retirarse con confusion. Entre- tanto, aunque los Partidarios de Nestorio hacian todos sus esfuerzos para impedir que el Emperador se instruyese de la verdad , forzó un Mendi- cante todas las Barreras, y llevó á Constantinopla en una caña hueca , que le servia de baston , una carta escrita en Epheso, y dirigida á los Obis- pos , y á los Monges que ha- bía en Constantinopla. Lue- go que se divulgó , dexaron todos los Monges sus Monas- terios, y fueron como en Pro- cesion á buscar al Empera- dor. El Abad San Dalmacio, que habia quarenta años que no salia de su Monasterio, iba presidiendolos.

La carta se presentó al Emperador , y este Santo Abad le refirió todo lo que habia pasado en Epheso, re- presentandole como se habia sorprendido su Religion.

X 3

Theo-

Theodosio manifestó aprobar todo lo que habia hecho el Concilio, y dió gracias á Dios por haberle dado á conocer la verdad. En consecuencia de esto envió el Concilio algunos Obispos al Emperador, y los Orientales por su parte empeñaron al Conde Ireneo, para que fuese á ver al Emperador, entregándole muchas cartas.

Entretanto, San Dalmacio, y los Eclesiásticos de Constantinopla escribieron una carta á los Padres del Concilio, que fue para ellos una especie de consuelo en la persecucion que padecian. En esta carta manifestaba el Clero de dicha Ciudad á los Padres del Concilio el gusto que tenian con la deposicion de Nestorio, y les rogaban que trabajáran en el restablecimiento de su Iglesia.

Pero los negocios del Concilio se vieron aun perturbados por el arribo del Conde Ireneo á Constantinopla; pues como enteramente estaba entregado al partido

de Juan de Antioquia y de Nestorio, la relacion que dió al Emperador hizo que este Principe volviese á sus primeras idéas contra el Concilio, ó mas bien lo dexó indeciso en favor de quien se declararia. Asi, sin distinguir los dos partidos, confirmó la deposicion de Nestorio hecha por los Padres del Concilio, y la de San Cyrilo, y Menon hecha por los Orientales, y anuló todo lo que habian hecho los dos partidos; y envió á Epheso al Conde Juan para que arreglara las cosas segun le pareciera conveniente. Mientras pasaba todo esto llegaron á Epheso los Legados de la Santa Sede. *Tom. 3. C. p. 491. id. p. 753. Fl. Till. tom. 3. C. pag. 709. 753.*

II. y III. *Junta*, en 10 de Julio. Desde su arribo se juntaron los Padres, y los Legados tomaron asiento con ellos, y los tres Diputados de Occidente. Se leyó la carta del Papa San Celestino al Concilio. Esta decia que en via-
ba

ba á sus Legados para hacer executar lo que habia ordenado el año antecedente en el Concilio de Roma, á que los Padres dieron grandes aplausos. Esta carta era de creencia para los tres Diputados de Occidente; dieron cuenta á los Legados de lo que habia pasado, y vieron que todo se habia hecho segun el orden de los Cánones; y los Legados declararon que condenaban á Nestorio, y lo deponian en nombre del Papa, cuya autoridad llevaba la de todo el Oriente, pues los Obispos de Oriente y de Occidente han asistido al Concilio por sí, ó por sus Diputados: Asi se explicaron.

IV. *Junta*, en 16 de Julio. El Concilio recibió el memorial de San Cyrilo, y de Mennon, en que pedian justicia de la sentencia dada contra ellos por Juan de Antioquia, y los Orientales á quienes mandó citar; pero los Obispos que se enviaron, fueron insultados, y rechazados por los Soldados de mo-

do que no pudieron verlo. A la segunda citacion, les mandó decir Juan, que no tenia que responder á gente depuesta y excomulgada.

V. *Junta*, en 17 de Julio. Se deliberó citar tercera vez á Juan de Antioquia, y los Diputados refirieron que el Arcediano de Nestorio habia salido á ellos queriendo darles un papel, pero que no tubieron por conveniente recibirlo. Sobre lo que les dixo: Asi como no habeis querido recibir mi papel, yo no oygo lo que dice el Concilio: nosotros esperamos una decision del Emperador. Con el informe de los Diputados pronunció el Concilio contra Juan de Antioquia, y sus cómplices, en número de treinta y tres, entre los cuales se comprehendia Theodoreto, una sentencia que les separaba de la Comunión Eclesiástica: añadiendo, que si no reconocian su falta, se adquiririan la ultima condenacion.

A esta Junta del 17 de Julio se deben referir los Cá-

nones contra los Orientales y Nestorio. Estos son los que nos quedan del Concilio de Epheso, á lo menos segun Baronio. En lo demás no contienen cosa que perteneciera á la Disciplina pública de la Iglesia.

El Concilio informó al Emperador de lo que acababa de pasar, quexandose mucho de que treinta Obispos se habian atrevido á sublevar contra mas de doscientos, y habian pretendido formar un segundo Concilio. El Concilio avisó tambien al Papa lo que habia hecho contra los Pelagianos, porque estos fueron á Costantinopla el año de 429, y tubieron el apoyo del edicto de Nestorio, pero Theodosio los hizo echar de la Ciudad. El Concilio confirmó lo que pasó al tiempo de su condenacion en el Pontificado del Papa Zozimo, el año 418. *Fl. Till. Baron.* 431. §. 92.

VI. *Junta*, en 22 de Julio. San Cyrilo presidió en ella como Vicario del Papa. El

Concilio condenó un Symbolo de Theodoro de Mopsueste, sin nombrar á este Obispo, y prohibió á todo genero de personas componer, ni hacer firmar á los que encontraban en la Iglesia ninguna otra profesion de Fé que la de Nicéa, con pena de deposicion á los Eclesiásticos, y de anathema á los Seglares.

Sobre esto observa Mr. de Tillemont, que Eutiques en el Salteamiento de Epheso y los Obispos de Egypto en el de Calcedonia, abusaron de esta ordenanza, que no se debe tomar con todo rigor; y que se valieron de ella para cubrirse con la generalidad de los terminos del Concilio de Nicéa, y para desecharlo que se habia añadido por el Concilio de Constantinopla: que se objetó esta misma ordenanza al mismo San Cyrilo, sobre que habia recibido otras profesiones de Fé de algunos Obispos sospechosos de Nestorianismo; pero él respondió, que este Decreto del Concilio de Epheso

so por muy Santo que fuese, no impedía que quando algunas personas eran sospechosas de no entender bien el Symbolo de Nicéa, debieran declarar sus opiniones con algunas palabras mas expresas; de donde es facil de concluir, prosigue el mismo Autor, que quando la Iglesia tiene que combatir algunas heregias que el Symbolo de Nicéa no condena formalmente, tiene derecho de añadirle lo que juzgue ser necesario para aclarar la verdad; y esto es lo que el Concilio de Constantinopla habia ya hecho, y aun despues otros Concilios.

VII. y ultima *Junta*, en 31 de Julio. Regio, Obispo de Constancia, en la Isla de Chipre, presentó un memorial al Concilio en su nombre, y en el de otros dos Obispos, quejandose de que el Clero de Antioquia queria atropellar la libertad de que se hallaban en posesion, y pretendia atribuirse el derecho de las ordenaciones, contra los Cánones,

nes, y la costumbre establecida. El Concilio por su sentencia conservó á los Obispos de Chipre en la libre posesion de hacer por sí mismos las ordenaciones de los Obispos, segun los Cánones, y la costumbre, si el Obispo de Antioquia no está fundado en costumbre; pero como este ultimo no se hallaba en el Concilio, no pudo defender su derecho, que segun Mr. de Fleuri, era fundado; porque esta posesion no se habia interrumpido, sino con motivo de los Arrianos, como se vé por una carta del Papa San Inocencio á Alexandro de Alexandría 20 años antes.

Poco despues de esta *Junta*, envió Theodosio al Conde Juan á Epheso, y luego que llegó leyó á los Padres del Concilio la carta del Emperador, que ordenaba la deposicion de San Cyrilo, de Mennon, y de Nestorio; y como los Obispos protextaron que no consentirian en la de los dos primeros, mandó pren-

prender á los tres , y dió en guarda á Nestorio al Conde Candidiano su amigo. S. Cyrilo, y Mennon fueron guardados muy estrechamente. Demás de esto tubo encerrados á los Obispos de Epheso como en una prision, y les hizo padecer muchas incomodidades, privandoles el comercio con todos. Entretanto, adulandose el Emperador de poder reunir los Obispos, quiso obligar á los Ortodoxos á que comunicáran con los Orientales; pero tambien protextaron que nunca consentirian en esta reunion, si los Orientales no cesaban en lo que habian hecho contra San Cyrilo, y Mennon, y si no anathematizaban á Nestorio y sus Dogmas.

En fin, reconociendose algo los Orientales, creyeron deber contribuir á la paz de la Iglesia; y despues de haber tenido mucho trabajo en conformarse, dieron una profesion de Fé sobre la Encarnacion, y sobre la Santa Virgen. Viendo que era muy Ca-

tólica, sirvió despues para apaciguar los ánimos. Por otra parte los Padres del Concilio escribieron al Emperador en favor de San Cyrilo, y de Mennon, y lo instruyeron en la verdad de las cosas; representaronle la injusticia con que se oprimia una Asambléa tal como el Concilio: para destruir las impresiones que podia haber hecho en el espiritu de Theodosio la relacion infiel del Conde Juan, escribieron otra carta semejante á los Ortodoxos de Constantinopla. Estos no se detubieron en declarar resueltamente por tantos Obispos perseguidos de tal suerte, y presentaron al Emperador en nombre de todo el Clero un memorial lleno de fuerza y de generosidad.

En él dicen, que como la Religion Christiana obliga los vasallos á obedecer á sus Principes, tambien quiere que quando no se les puede obedecer sin detrimento del alma, se les hable con la libertad, y el ánimo de un hijo de

de Dios. Le representan, que condenando á San Cyrilo, y á Mennon con un falso pretexto de paz, se introduce la division en toda la Iglesia; y que deponiendo á Nestorio de una parte, y á todos los Obispos Católicos de la otra en la persona de San Cyrilo, se dexan por dueños de todo á los Arrianos, y los Eunomianos: protexan que están resueltos á exponer á todo genero de males hasta al martyrio con los que tienen la misma fé que ellos.

Movido el Emperador con el memorial del Clero de Constantinopla, permitió á los Padres del Concilio que le enviáran ocho Diputados, con las instrucciones convenientes. Los Orientales enviaron por su parte otros tantos: los unos, y los otros fueron por orden del Emperador á Calcedonia, que estaba en frente de Constantinopla, pero al otro lado del Bosforo; y allí fue donde los negocios de el Concilio de Epheso se concluyeron en fin

con ventaja de la Iglesia. Habiendo ido el Emperador, dió audiencia por cinco dias distintos á los dos partidos, y pidió que cada uno hiciese una exposicion de su creencia. Se ignoran las particularidades de lo que pasó en estas audiencias, y solo se sabe que los Orientales se quejaron mucho de los anathematismos de San Cyrilo, y que los Católicos nunca quisieron entrar en conferencia con ellos.

Debemos creer que el Emperador, hallandose mejor instruido, hizo justicia á la verdad, pues volviendo á Constantinopla, ordenó por una carta á los Diputados Católicos que fuesen á aquella Ciudad, para ordenar en ella un Obispo en lugar de Nestorio, á quien yá habia hecho intimar que saliera de Epheso, y se mantuviera en su Monasterio, cerca de Antioquia, lo que consternó á los Orientales. En fin, mandó por una carta, que todos los Obispos, aun San Cyrilo, y Men-

Mennon, se volvieron cada uno á sus Iglesias. Por esta carta, que es como la conclusion del Concilio, se vé, que aunque este Principe tubiese alguna duda, y no quisiese juntar á los unos, ni á los otros, preferia sin embargo á los del Concilio, como que tenian mas de su parte las señales de la Comunion Católica. Asi concluyó el célebre Concilio de Epheso, que la Iglesia ha recibido siempre como un Concilio OEcuménico, sin embargo de la oposicion que hicieron los Orientales por algun tiempo. *Fl. Innoc. Ep. 18. n. 2. tom. 3. Conc. pag. 560. y 1771. Till. id. pag. 740.*

EPHESO. (Conciliabulo, ó Salteamiento de) *Latrocinium Ephesinum*, el año de 449. El Heresiarca Eutiques habia mucho tiempo que meditaba vengarse de San Flabiano, por quien fue depuesto en el Concilio de Constantinopla del año precedente. Yá se habia valido de mentiras y enredos para sorprender á Theo-

dosio, y alcanzar de él un Concilio, con ánimo de perder á San Flabiano, si hubiera podido, y triunfar de sus adversarios. Se hallaba protegido con singularidad del Eunuco Chirsaphio, Oficial del Emperador. Este hombre, cuyo nombre es célebre en los monumentos de la Iglesia, por los males que le ha hecho, se vió el árbitro del soberano poder por el ascendiente que habia tomado en su amo, cuyo espiritu gobernaba; se habia persuadido á que nada podria resistirle, y que lograria anular en un Concilio la sentencia de deposicion, pronunciada contra Eutiques.

Empezó empeñando á Dioscoro, Obispo de Alexandria para que defendiera á Eutiques, y se opusiera á San Flabiano, á lo que Dioscoro estaba muy inclinado, porque le tenia aversion, á causa de que San Flabiano protegía los parientes de San Cyrilo, que Dioscoro perseguia. Uniendose despues con Eutiques, para solicitar á Theo-

Theodosio , é inclinarlo á convocar un Concilio OEcumenico , logró lo que deseaba. En consecuencia de esto , mandó el Emperador escribir á Dioscoro que fuera á Epheso el primero de Agosto con diez Metropolitanos , y otros tantos Obispos de Egypto , prohibiendo la concurrencia de otros Obispos. En su carta manifestaba , que el motivo del Concilio era para decidir una question de Fé , movida entre el Obispo Flabiano , y Eutiques , y echar de la Iglesia á los que favorecian el error de Nestorio. En los mismos terminos escribió á los demás Obispos , fixando siempre el mismo número de Metropolitanos , y de Obispos ; y por esta carta hizo vér quan prevenido estaba contra los Orientales , y particularmente contra Theodoreto , que por su talento , y su ciencia se habia hecho temible á los enemigos de la verdadera Fé , porque le prohibió que saliera de su Diocesis.

Ordenó al Abad Barsumas , factor de Eutiques , que habia ido á la Corte para indisponer , y formar mal concepto de los Obispos de Oriente , que fuera al Concilio , y decidiera en él todas las cosas con los Obispos. Por sus Oficiales envió á Elpidio , y Eulogio , con facultad de tomar todas las tropas necesarias para hacer executar lo que tubiesen por conveniente ; llevando orden de impedir que hubiese algun disturbio , de hacer decidir la question de la Fé antes de toda acusacion personal , y que los Obispos que habian sido Jueces de Eutiques estuviesen presentes en el Concilio , pero no como Jueces. En fin , como para dexar un libre curso á las violencias que debia exercer Dioscoro , á quien trataba de Santo , y de muy Ortodoxo , y hacer mas completa la opresion de los Obispos , le dió la primacia en todos los asuntos pertenecientes al Concilio.

Para facilitar Eutiques su ab-

absolucion alcanzó del Emperador que se tubiera una Junta antes de la abertura de el Concilio , en la que pretendian manifestar que se habian falsificado los actos de su condenacion , y quitado de sus respuestas algunas expresiones que hacian vér la pureza de su Fé ; pero los actos se reconocieron por sin-ceros , y no se pudo hallar en ellos falsedad alguna.

Entretanto el Papa San-Leon , en consecuencia de la carta del Emperador, envió sus Legados al Concilio, que fueron Julio , Obispo de Pouzolo , y el Diácono Hilario: el tercero murió en el camino. En este mismo tiempo fue quando escribió á San Flabiano su célebre carta sobre la Encarnacion, donde toda la question sobre esta materia se trata con mucha solidez: en ella arruinó los dos errores opuestos de Nestorio, y de Eutiques, haciendo de modo que esta carta fuese sacada de la Doctrina de el Evangelio , y de los Apostoles.

En dicha carta se vé lo que la Iglesia cree , y enseña sobre este mysterio. S. Leon prueba en ella por la Sagrada Escritura , que Jesu-Christo no solo tiene la forma de un hombre , sino un cuerpo verdadero, sacado de su Madre , y que la operacion del Espiritu Santo no ha impedi-do que la carne del Hijo fuese de la misma naturaleza que la de la Madre ; y que asi, quedando enteras la una, y la otra naturaleza, fueron unidas á una misma persona, para que el mismo mediador pudiese morir , quedando por otra parte inmortal, é impassible, y guardando el Verbo, y la carne las operaciones que le son propias. Igualmente prueba por la Escritura la verdad de las dos naturalezas ; y añade , que negando Eutiques que nuestra naturaleza está en el Hijo de Dios, debe temer lo que dixo San Juan: *Todo espiritu que confiesa que Jesu-Christo vino en la carne , es de Dios ; y todo espiritu que divide á Jesu-Christo*

Christo, no es de Dios, y es el *Ante-Christo*; porque ¿qué es dividir á Jesu-Christo, si no separarle la naturaleza humana?

El Concilio se abrió el día señalado, y se hallaron en él cerca de ciento y treinta Obispos, de los que el mas famoso era Dioscoro de Alexandría. Los Historiadores que nos han explicado su caracter, observan que este Obispo no era capáz en modo alguno de instruir, sino un hombre sobervio, imperioso, y cruel para todo el mundo, y principalmente con los parientes, y amigos de su predecesor. Por los memoriales presentados al Concilio de Calcedonia se ven las violencias de que se le acusaba, lo desarreglado de su vida particular, y que habia mucho tiempo que manifestó, que con la apariencia de Obispo, y de Pastor, tenia la malignidad, y crueldad de los lobos.

Despues de él se cuenta á Domno de Antioquia, Ju-

benal de Jesusalén, Talasio de Cesarea, en Capadocia, Eustathio de Berito, Basilio de Ancyra, y Basilio de Se-leucia. Tambien concurrió S. Flabiano de Constantinopla á Epheso con muchos de sus Eclesiásticos. Tampoco dexaron de ir el Monge Eutiques, y Barsumas, acompañado cada uno de sus Monges.

El Concilio se tubo en 8. de Agosto. En él tomó Dioscoro el primer lugar, sentado sobre un trono elevado, en virtud del poder del Emperador; y S. Flabiano, que se miraba yá como parte, y no como Juez, fue puesto en el quinto lugar. Algunos de los que habian asistido al Concilio de Constantinopla eran quarenta y dos, pero reducidos al silencio, porque el Emperador habia mandado, que ni ellos, ni San Flabiano tubiesen voto en el Concilio; lo que, como añade Mr. de Tillemont, era una violencia manifesta, y contraria á los Cánones.

Luego que se sentaron
hi-

hizo leer Dioscoro las cartas de el Emperador para la convocacion de el Concilio. Despues presentaron los Legados del Papa San Leon la carta que escribia al Concilio, pero no se leyó. Luego propuso el Obispo Talasio que se examinára la Fé; á que respondió Dioscoro, que la Fé de los Padres no se debia poner en question, y que se trataba de vér si se habia seguido en la sentencia dada contra Eutiques. *Elpidio* mandó que se le hiciese entrar. Entrando Eutiques, presentó su memorial, en que se quejaba de ser perseguido por no querer seguir otras opiniones que las del Symbolo de Nicéa, que insertaba enteramente, protextando que no podia quitarle, ni añadirle cosa alguna. Referia tambien á su modo la sentencia dada contra él, y la apelacion que habia interpuesto, pidiendo, segun el rigor de los Cánones, el castigo de los que lo habian perseguido.

San Flabiano habló en-

tonces, y representó que era necesario que entrára Eusebio de Doriléa, que era el acusador de Eutiques; pero *Elpidio*, con un tono de autoridad, dixo, que la funcion del acusador estaba concluída, y que le tocaba al Juez responder de su sentencia. A esto añadió Dioscoro, que el Emperador habia prohibido que entrára Eusebio en el Concilio.

En el Concilio de Calcedonia, que se tubo dos años despues, se vé, que Eusebio acusó á Dioscoro de haberle impedido hallarse en el Concilio, y de no haber querido permitir que San Flabiano defendiese la justicia de su causa.

Insistiendo los Legados en que se leyera la carta del Papa al Concilio, y la que habia escrito á San Flabiano sobre la Encarnacion, declaró Eutiques que le eran sospechosos. Dioscoro ofreció mandarla leer, pero nunca se leyó, y se conoce muy bien el motivo; porque hubiera encontrado en ella la condenacion de los errores de

Eu-

Eutiques. Contentóse , pues, con que se leyéran los Actos del Concilio de Constantinopla, y no se halló cosa que condenar en lo que San Flabiano habia dicho para la exposicion de la Fé ; pero quando se leyó que Basilio de Seleucia habia dicho que se debe adorar á Jesu-Christo en dos naturalezas , clamaron inmediatamente los Obispos de Egypto , y los Monges que seguian á Barsumas, diciendo: despedazad en dos á el que dice dos naturalezas : este es un segundo Nestorio. Lo mismo clamaron contra Seleuco de Amasia , que habia usado de la misma expresion en Constantinopla , y contra Julian de Cos , que habia dicho que confesaba dos naturalezas. Quando se llegó al pasage donde Eusebio instaba á Eutiques de que confesára dos naturalezas, se oyó gritar en muchas voces , que se debía quemar á Eusebio vivo, pues despedazaba á Jesu-Christo , y todos clamaron diciendo: qualquiera que ponga

Tom. I.

dos naturalezas en Jesu-Christo sea anathema. No obstante , en el Concilio de Calcedonia protestaron los Orientales que no habian tenido parte en estos gritos.

Dioscoro , y los demás despues de él , declararon , que no creían mas que una naturaleza como Eutiques. Despues de esto , Basilio de Seleucia , por temor de Dioscoro, se retrató de lo que habia dicho de dos naturalezas en el Concilio de Constantinopla. Seleuco de Amasia tubo la misma flaqueza. Entonces quiso Eutiques inferir de estas retractaciones, que los Actos del Concilio de Constantinopla se habian falsificado; pero San Flabiano probó que no podian acusarse de falsos; manifestando al mismo tiempo que la injusticia con que se le trataba le impedia decir mas , y que ponía su confianza en Dios sobre lo que podia suceder. Despues de esto, pidió Dioscoro los votos de los Obispos sobre la creencia de Eutiques. Hablando el pri-

Y

me-

mero Jubenal de Jerusalén, dixo que era perfectamente Orthodoxo; y como el temor de Dioscoro tenia sujetos á todos, no se atrevieron los demás Obispos á contradecir este juicio, y gritaron que era justo.

Domno de Antioquia consintió en que Eutiques fuese restablecido á la Dignidad de Presbytero, y en el cargo de Abad, y ningun Obispo tubo dificultad en decir lo mismo, Algunos defendieron tambien que habia sido condenado contra las Leyes, y con esto abrieron camino á Dioscoro para la condenacion de San Flabiano. Los Monges de Eutiques contribuyeron á ello mas que los demás, presentando al Concilio un memorial contra su propio Obispo, porque habia depuesto á su Abad.

Despues propuso Dioscoro que se leyera lo que se habia hecho sobre la Fé en el Concilio de Epheso, en cuya proposicion llevaba sus ideas. Se leyó la sexta Junta de este

Concilio, y la prohibicion que habia hecho con pena de deposicion, y de anathema, sobre servirse de otro Symbolo que el de Nicéa; lo que el Concilio hizo solo por contener la temeridad de los particulares que quisieran hacer nuevos Symbolos, sin haber pretendido que quando se quisieran aclarar algunos puntos de Fé, que no se expresan claramente en el Concilio, fuese prohibido tomar otros terminos que contubiesen con claridad estas verdades. No obstante, Dioscoro se sirvió de este Decreto; y con pretexto de que San Flabiano habia expresado la Doctrina de la Iglesia en terminos mas formales que los del Symbolo, preguntó si aquel que habia buscado alguna cosa, excediendo al Symbolo de Nicéa, no estaba sujeto al castigo que ordenaba el Concilio de Epheso? como si este Concilio hubiera prohibido en terminos expresos el examinar, ó buscar alguna cosa fuera de los terminos de este, Sym-

Symbolo. Al instante los Obispos que le eran afectos gritaron que anathematizaban á qualquiera que dixese, ó buscasse alguna cosa fuera del Symbolo de Nicéa. Con esto se hicieron entrár los Notarios, que leyeron en voz alta una sentencia de deposicion, en nombre de Dioscoro, contra San Flabiano, y Eusebio de Doriléa.

Despues pidió Dioscoro á los Obispos su dictamen; pero les advirtió al mismo tiempo, que el Emperador seria informado de todo. El Obispo San Flabiano dixo entonces que recusaba á Dioscoro, y declaró que apelaba de él á la Silla Apostólica. El Legado Hilario dixo, que se oponia á esta Sentencia. Al mismo tiempo fueron muchos Obispos á echarse á los pies de Dioscoro, rogandole que mirase lo que hacía, porque Flabiano no habia hecho cosa que mereciese la deposicion. Pero como Dioscoro queria consumir su plan de iniquidad, viendose importunado

de esta tropa de gente que lo rodeaban, haciendole todo genero de instancias, dió una voz, diciendo, donde están los Condes, como para llamarlos en su socorro. Al instante se vió entrar al Proconsul Proclo con cadenas, y una tropa de Soldados armados de palos, y espadas, seguidos de muchos Monges. Entonces empezó Dioscoro á gritar: si alguno no quisiere firmar la Sentencia, conmigo la ha de haber. La mayor parte de los Obispos se atemorizaron de tal modo, que cada uno de ellos manifestó consentir en la deposicion de Flabiano, y de Eusebio. Pero no contentandose Dioscoro con este consentimiento, y queriendo autorizarlo en forma, presentó la Sentencia de deposicion á los Obispos, y quiso obligarlos á que la firmáran al instante. Una grande parte firmaron por timidez, y en número de ciento y treinta; pero se usaron las ultimas violencias para sacar estas firmas de muchos: *Impiis*

Subscriptionibus captivas manus dederunt, dicen los Historiadores. Se llegó hasta darlos golpes, y derramar su sangre. Se les hicieron padecer todo genero de males, y los tubieron encerrados hasta la noche.

Es cierto, dice Mr. de Tillemont, que estas violencias no escusaban absolutamente á los Obispos que hacian traycion á la verdad de la Fé, y á la inocencia de sus compañeros, exponiendose á las reprehensiones de una muy grande flaqueza: asi se vén en el Concilio de Calcedonia los oprobios que Dioscoro, y los Obispos de Egypto les hicieron sobre ello, á imitacion de los demonios, que echan en cara con insulto á sus esclavos los delitos en que les han hecho caer. Pero los Legados señalaron su firmeza, y reusaron constantemente concurrir á la injusticia.

Dioscoro no se contentó con haber depuesto á San Flaviano, sin alguna forma regular; pues muchos Autores

dicen que lo maltrató, que le dió puntapiés en el estomago, y que pasó por encima de su vientre. Se pretende que Barsumas exortó á los demás á atropellarlo, y que él le dió golpes mortales. Sea como quiera, el tratamiento debió de ser de los mas violentos, pues este Santo Obispo murió de sus heridas tres dias despues, á dos jornadas de Epheso, y al tiempo que se le llevaba á destierro.

A la condenacion de Flaviano se añadió la de Eusebio de Dorilea, y despues de esta junta fue quando, temiendo el Legado Hilario nuevas violencias de parte de Dioscoro, salió secretamente de Epheso, y se huyó á Roma.

En las Juntas siguientes se depuso á Theodoreto, Obispo de Tyro, protestando que habia escrito contra los anathematismos de Cyrilo; á Domno de Antioquia, porque los disfamaba; á Ibas de Edeso, por falsas acusaciones, y por su carta á Máris, de que se le hacia un grande delito.

He

Hechas estas diversas deposiciones , partió Dioscoro , y los Obispos se retiraron de la Ciudad de Epheso.

De este modo se concluyó esta Junta , donde se vió la injusticia , y la violencia hasta el exceso. Algunos intereses particulares , que se cubrian con pretexto de Religion , hicieron que toda la Iglesia recibiera en ella profundas llagas en su Fé , y en su Disciplina, por la impiedad de algunos. Todo se executó sin ninguna mira de Religion. No se pensó mas que en satisfacer la pasion de los que querian condenar á unas personas que aborrecian. El que ocupaba el primer lugar , manifestó , no la equidad de su juicio , sino su colera , y furor ; porque obrando , no como Pastor, sino como cruel Tyrano de la Iglesia , se le vió emplear las manos sanguinarias de los Soldados , para hacer violencia á los que debia honrar como hermanos, sin precisarlos á firmar errores impíos. Por esto fue, si no

Tom. I.

el Autor , á lo menos el principal apoyo de una nueva impiedad que produjo infinitos males ; porque la heregia de Eutiques , que hizo entrar en Egypto , echó tales raíces , que los Santos que han ido luego alli no han podido aun desterrarla despues de cerca de trece siglos : en fin , se puede decir que el desgraciado suceso de este Concilio causó una turbacion general en todo el Oriente. *Fl. Till. Ibid Fl. Ibid. Till. Conc. Chal. p. 115. &c. seq. Till. Labb. tom. 4. pag. 743.*

EPHESO. (Concilio de) (no reconocido) el año de 475. Thimotheo Elura, Obispo de Alexandría, restableció en él á Paulo , y depuso á Acacio de Constantinopla. *Labb. tom. 5. pag. 131.*

ERFORD , en Alemania, (Concilio de) *Erfordienso.* En primero de Junio del año 932, compuesto de diez Obispos. En él se hicieron cinco Cánones , entre los cuales se ordenó celebrar las Fiestas de los doce Apostoles , y ayunar

Y 3

las

las Vigilias que se habian observado hasta entonces : se prohibió imponerse ayunos sin permiso del Obispo , porque esta era una supersticion para adivinar. *Tom. 11. Conc. pag. 809.*

ERFORD. (Concilio de) en 10 de Marzo del año de 1073. (no reconocido) En él se partieron los Diezmos de Thuringa entre el Rey Enrique , y Sigifredo , Arzobispo de Maguncia , de los que son los principales de las Abadías de Fulda , y Herfeld. *pagin. 222. tom. 12. Labb.*

ERFORD. (Concilio de) en Octubre del año 1074. Sigifredo , Arzobispo de Maguncia , quiso someter en él los Eclesiásticos á los Decretos del Concilio de Roma del mismo año , contra la simonía , y la incontinencia de los Clerigos : los estrechó á que no usáran mas dilacion , y que renunciáran inmediatamente al Matrimonio , ó al servicio de los Altares. Los Clerigos alegaron muchos pretextos para eludir sus instancias : al-

gunos gritaban en tumulto , que antes que el Arzobispo pronunciase esta Sentencia , era necesario arrojarlo de su Cathedra , y matarlo , para dár á la posteridad un exemplo famoso. El Arzobispo les mandó decir que se apaciguáran , y ofreció enviar á Roma para mitigar al Papa ; pero volviendo á otro dia á sus quejas sobre los Diezmos de Thuringa , indignados los Thuringenses , gritaron á las armas , y el Arzobispo hubiera sido muerto , si sus Vasallos no hubiesen contenido á los mas furiosos. *Tom. 10. C. p. 313. alter. edict.*

ESPAÑA, (dos Concilios de) *Hispanica* , el año 447 , contra los Priscilianistas : el uno en Galicia , y el otro de quatro Provincias , en un Lugar que no se nombra. *D.M. Labb. tom. 4. pag. 733.*

ESPAÑA. (Concilio de) *Hispanum* el año de 464 , con motivo de Sylvano , Obispo de Calahorra , que ordenaba algunos Obispos sin saberlo Ascanio , Obispo de Tarrago-

na

na, su Metropolitano: este presidiendo á su Provincia, dió cuenta al Papa para saber como habia de tratar á Sylvano. *D. M. S.*

ESPAÑA. (en el Monasterio de Leyra) (Concilio de *Leirensis*, el año de 1068. El Rey Sancho Ramirez mandó celebrar este Concilio por el Cardenal Hugo el Blanco, Legado. En él confirmó los Privilegios del Monasterio, y se trató, á lo que se cree, de la introducion del Rito Romano en lugar del Gothico, ó Mozarabe, lo que no se pudo aun executar. *D. M. Vease sobre esto al P. Florez, Esp. Sagr. tom. 3. pag. 294. Conc. tom. 12. pag. 171.*

ETAMPES. (Concilio de *Stampense*, el año 1091. Richer, Arzobispo de Sens, quiso deponer en él á Ibas de Chartres, para restablecer á Geofredo, diciendo que Ibas se habia hecho ordenar en Roma: lo que, segun él, era con perjuicio de la autoridad Real; pero Ibas apeló al Papa, con lo que detubo

el procedimiento del Concilio. *Ivo. Ep. 12. Labb. t. 12. pag. 807.*

ETAMPES. (Concilio de) el año de 1130, convocado por el Rey Luis el Grueso, con motivo del cisma causado por el Papa Anacleto (Pedro de Leon). Este Principe quiso que se examinára en él, qual de los dos pretendidos Papas, esto es, Inocencio II. ó Anacleto, habia sido electo canónicamente. S. Bernardo fue llamado á este Concilio por el Rey, y los principales Obispos, y asistió temblando, conociendo la importancia de este asunto. Despues del ayuno, y oraciones, convinieron el Rey, los Obispos, y los Señores de comun acuerdo, el entregarse al Abad Bernardo, y seguir su dictamen. San Bernardo aceptó la comision, despues de manifestar mucho temor, y humildad, y examinó con una escrupulosa atencion la forma de la Eleccion, el merito de los Electores, la vida, y la fama del que habia sido electo prime-

ro, que era Gregorio, Cardenal de San Angel, llamado Inocencio II. y declaró que este era el que debía ser reconocido Papa, lo que aplaudió toda la Asambléa. San Bernardo tomó á su cargo, y emprendió largos viages para hacer reconocer á Inocencio II. lo que consiguió. *Sug. Vit. Laudou. pag. 317. Labb. tom. 12. pag. 1449.*

EXCESTER. (Concilio de) *Exoniense*. En 16 de Abril del año 1287. Pedro Quivil, que era su Obispo, hizo en él algunas Constituciones en cinquenta y cinco Artículos, sobre todos los Sacramentos, y sobre diferentes materias. *Labb. tom. 14. pag. 1019.*

F

FERRARA. (Concilio de) en 8 de Enero de 1438. El Papa Eugenio IV. fue quien convocó este Concilio para oponerlo al de Basilea, ó mas bien lo transfirió á Ferrara. Para esto escribió á las Uni-

versidades de Francia, de España, de Alemania, y de Polonia, de Italia, de Inglaterra, y de Escocia para empenarlas á que enviasen sus principales Miembros. El Cardenal Juliano Cesarini, que hasta entonces habia presidido en Basilea, hizo su abertura en 8 de Enero. Se hallaron en él cinco Arzobispos, diez y ocho Obispos, diez Abades, y algunos Generales de Orden.

I. Sesión, en 10 de Enero. En ella se declaró, que habiendo transferido el Papa el Concilio de Basilea á Ferrara, era canónica esta translacion, y por tanto estaba convocado legitimamente el Concilio General de Ferrara. Pero llevando muy á mal esta translacion algunos de los Padres que estaban en Basilea, pasó á tanto su temeridad, y espíritu cismático, que no obstante que en Ferrara se anuló quanto se actuase en Basilea, desde que Eugenio revocó aquel Congreso, pasaron los de Basilea á citar, y deponer al Papa, que estaba legitima,

Y

y pacíficamente aceptado en la Iglesia. *Florez. Clav. Hist.* pag. 284.

II. *Sesion.* El Papa Eugenio presidió en ella á 72 Obispos, y pronunció un Decreto contra los Padres de Basilea. En este tiempo llegaron á Ferrara los Griegos, llevando por cabeza al Emperador Juan Manuel Paleologo, y al Patriarca de Constantinopla. Marco, Arzobispo de Epheso, debía llevar la voz en su nombre. Todos eran 21 Prelados, y otras gentes ilustradas del segundo orden que se les habian asociado, y componian cerca de 700 personas.

Antes de tener la primera junta con los Griegos se convino en los Artículos que se debian examinar en el Concilio: primero, sobre la Procesion del Espiritu Santo; segundo, la adiccion *Filioque*, hecha en el Symbolo; tercero, el Purgatorio, y el estado de las Almas antes del Juicio; quarto, el uso de los Azy-mos en los Mysterios Sagrados; quinto, la autoridad de

la Santa Sede, y la primacia del Papa. Y como el Emperador habia pedido que los Principes y Prelados Latinos asistiesen al Concilio, el Papa los convidó por cartas circulares, para que fuesen á Ferrara, y concurriesen á la reunion del Oriente con el Occidente.

En la primera Junta que se tubo con los Griegos se declaró, que el Concilio OEcuménico, se hallaba abierto en Ferrara, y se señalaron quatro meses para que concurrieran todos los que se habian convidado; pero todas estas invenciones, ni esta calidad de OEcuménico, que Eugenio hacia dár á su Concilio, no atraxeron mas personas de las que yá se hallaban en él. Esto sorprehendió mucho á los Griegos, que ignoraban sin duda que los Reyes y los demás Principes hacian entonces todos sus esfuerzos para concordar á los Padres del Concilio de Basilea con el Papa Eugenio, y que por esto no creian deber en-

enviar á nadie á Ferrara.

I. *Sesion* con los Griegos. Se examinó de acuerdo con ellos la question de si el dictamen de la Iglesia Latina sobre la Procesion del Espiritu Santo era Ortodoxo; y se habia añadido con razon que procedia del Hijo.

II. *Sesion*. El Obispo de Rodas pronunció un discurso sobre las ventajas de la paz, que ocupó toda la Sesion.

III. y IV. *Sesion*. Hablando por los Latinos Andrés de Colosa, dixo que rogaba á los Griegos, que si se decia alguna expresion algo dura la atribuyesen mas bien al efecto de la disputa, que á las personas que disputaban. La IV. se pasó en discursos vagos entre Marco de Epheso, y Andrés de Rodas.

V. *Sesion*. Se expuso qual era la Fé de los 318 Padres que componian el Concilio de Nicéa, y se leyó su Symbolo, y las definiciones del Concilio de Calcedonia el VI. General. Los Latinos produxeron un Manuscrito, que ase-

guraron ser muy antiguo del segundo Concilio de Nicéa, el VII. General, donde pretendian que se hallaria que el Espiritu Santo procedia del Hijo.

VI. *Sesion*. Andrés de Rodas manifestó en un largo discurso, que lo que pretendian los Griegos ser una adiccion, no era ni adiccion ni mutacion, sino una simple explicacion de lo que se contiene en el principio, del qual se saca por una consecuencia necesaria: lo que probó por autoridad de los Padres Griegos, y entre otros de San Chrysostomo, que dice, que el Hijo posee todo lo que tiene el Padre, excepto la Paternidad, conforme á estas palabras del Hijo de Dios: *Todo lo que tiene mi Padre es mio. San Juan 16.*

VII. *Sesion*. El mismo Obispo prosiguió hablando solo sobre la misma materia, y respondió á las autoridades alegadas por Marco de Epheso. Hizo vér, que quando los Concilios prohiben presentar

á

á los que se hacen Christia-
nos una Fé distinta de la que
se expresa en el Symbolo, no
prohiben que se enseñe con
mas claridad la misma Fé,
comprehendida en él, y que
el II. Concilio General, llama-
do de Constantinopla, habia
añadido al Symbolo de Nicéa
algunas palabras: lo que hi-
zo para expresar contra nue-
vos Hereges algunas verda-
des de Fé que no estaban se-
ñaladas tan distintamente.

VIII. y IX. *Sesion.* Besa-
rion de Nicéa habló por los
Griegos é insistió siempre so-
bre esta proposicion, que no
se prohibia explicar la Fé, si-
no el insertar algunas expli-
caciones en el Symbolo, y que
el III. Concilio General de
Epheso lo habia prohibido.

X. *Sesion.* El Cardenal Ju-
liano hizo varias observacio-
nes muy sólidas sobre la pro-
hibicion hecha por el Con-
cilio de Epheso, y dixo que
era necesario llegar á un pun-
to mas esencial; esto es, al
sentir de los Latinos sobre la
Procesion del Espiritu Santo:

porque(añadió) si es verdade-
ro este Dogma, se ha debi-
do poner en el Symbolo para
explicar un Mysterio que se
ha querido combatir. El Obis-
po de Forti apoyó esta pro-
posicion, y sostubo que no so-
lo no habia ley alguna que
prohibiese añadir alguna ex-
plicacion al Symbolo, sino
que tampoco podia haberla
que lo prohibiese á la Igle-
sia; y que esta prohibicion
solo era para algunos particu-
lares que quisiesen hacer es-
tas adicciones sin autoridad.

XI. *Sesion.* El mismo Obis-
po observó que lo que ha-
bia dado motivo á los Padres
del Concilio de Epheso para
hacer esta prohibicion, era
el falso Symbolo de los Nes-
torianos, que el Concilio ha-
bia condenado; que este Con-
cilio no prohibia solo añadir
á algun Symbolo, sino tam-
bien hacer una nueva exposi-
cion de Fé; y que asi si esta
prohibicion se estendia á la
Iglesia, ó al Concilio, se se-
guiria de esto, que la Iglesia
no podria hacer una nueva

exposicion de Fé. *Act. Patric. tom. 13. C. pag. 1555.*

XII. XIII. XIV. y XV. *Sesion.* En estas quatro Sesiones se disputó el mismo asunto; los Latinos insistieron pidiendo que se examinára el fondo de la question, y que despues que se aclarára, que era evidente que el Espiritu Santo procedia de la persona del Hijo, se quedára la adiccion en el Symbolo; y que si no se podia decir que procedia de él, se quitára esta adiccion. Pero los Griegos se obstinaron en pedir que se empezase quitando del Symbolo la adiccion *Filioque* antes de examinar el fondo de la question, y asi no pudieron las partes convenir en nada.

XVI. *Sesion.* El Papa propuso al Emperador que transfiriese este Concilio á Florencia, porque el gasto necesario para continuarlo en Ferrara era gravoso al Papa, y que los Griegos empezaban á fastidiarse en esta Ciudad; asi luego que estos ultimos consintieron en ello, se pu-

blicó esta translacion. *Labbe. C. tom. 18. pag. 1. y sig.*

FIMES. Diocesis de Reins. (Concilio de) *Apud Sanctam Macram*, en 2 de Abril del año 887. Hincmar, Arzobispo de Reins, presidió en él, y se reconoce su estilo en los ocho Articulos que nos quedan, que mas bien son largas exortaciones, que Cánones. Se presentó en este Concilio un Decreto de Eleccion del Clero y del Pueblo, en favor de un Clerigo, llamado Odacro, al Obispado de Beaubais, á quien la Corte protexia; pero el Concilio lo juzgó por indigno, y diputó al Rey algunos Obispos con una carta, que contenia las causas de la repulsa, y pedia la libertad de las elecciones. La Corte se ofendió de esto; pero Hincmar recibió una carta del Rey Luis III, llamado el Germanico, por la que este Principe se manifestaba dispuesto á seguir sus consejos; pero le rogaba que con su consentimiento pudiese dár este Obispado á Odacro, su criado.

do. Debese notar que la libertad de las elecciones se habia restablecido en tiempo de Luis el Benigno. *Tom. 11. C. pag. 510. tom. 8 C. Gen. pag. 1866. alter edict.*

FINCHAL, en Inglaterra, (Concilio de) *Finchalense*, el año de 799. Circ. Echembalde Iorck, presidió en él, y se ordenó el restablecimiento de la antigua disciplina, principalmente sobre la observancia de la Pasqua. *D. M. Labb. t. 9. p. 209.*

FLORENCIA (Concilio de) *Florentinum*. El año de 1055 por la Pasqua de Pentecostés, por el Papa Victor II. en presencia del Emperador Henrique. En él se corrigieron muchos abusos, y se renovaron las prohibiciones de enagenar los bienes Eclesiásticos. *Contin. Herm. Petr. L. 4. Ep. 12. Labb. tom. 12. pag. 3.*

FLORENCIA, (Concilio de) el año 1106. por el Papa Pasqual II. Se disputó en él mucho tiempo con el Obispo de la Ciudad, que decia

haber nacido el Ante-Christo: el tumulto fue tanto que no se pudo decir nada. *Id. tom. 12. pag. 1119.*

FLORENCIA. (Concilio de) el año 1439. Este Concilio fue una continuacion del de Ferrara, y se mira como *General XVII.* á lo menos hasta la partida de los Griegos, y no contando al de Pisa, Sena, y Basilea.

I. *Sesion.* Como el Patriarca de Constantinopla no pudo hallarse en él, por haber enfermado, pasó toda la disputa entre el Emperador de los Griegos, que segun algunos Historiadores era sabio, y el Cardenal Juliano; y de una y otra parte convinieron en que se buscarian algunos medios para reunirse.

II. y III. *Sesion.* Se empezó á tratar sobre la Procesion del Espiritu Santo. Por los Griegos disputaron Marcos Ephesino, Balsamon, y otros. Por los Latinos, los Cardenales Cesarino y Albergato, Andrés, Arzobispo de Rodas, Domínico, y el Provincial de Lombard.

bardia, del mismo Orden, Juan de Montenegro, con Pedro Perquerio, Franciscano, y Juan de Santo Thoma, Agustino. Dicho Juan de Montenegro probó por la Escritura, por la Tradiccion, y por discursos sólidos, que el Espiritu Santo procede del Padre y del Hijo :: explicó lo que se debía entender por el termino de Procesion, y dixo que proceder era recibir su existencia de otro. Convinienendose Marco de Epheso en esta proposicion, dixo Juan arguyendo: aquel de quien el Espiritu Santo recibe el sér en las personas Divinas, recibe tambien de ellas la Procesion. El espiritu Santo recibe el ser del Hijo: luego tambien recibe de él la Procesion, segun la propia significacion de este termino; pero negando Marco que el Espiritu Santo recibiese el sér del Hijo, le probó Juan por muchos argumentos, y refutó tan plenamente todas las objeciones de Marco, que lo dexó mudo. *Lab. C. tom. 13.*

p. 378. *Florez. Clav. Hist.* pag. 300.

IV. *Sesion.* El mismo Theologo mostró en muchos exemplares de San Basilio, que se habian llevado expresamente de Constantinopla, que este Santo Doctor dixo en terminos formales en el Libro tercero contra Eunomio, que el Espiritu Santo no procede solamente del Padre, sino tambien del Hijo.

V. VI. y VII. *Sesion.* Se disputó lo que tocaba á la autoridad y pasages de San Basilio.

VIII. y IX. *Sesion.* Juan habló mucho tiempo en ella con mucha erudicion y claridad; é hizo vér que todos los Padres Griegos, que han hablado de la Procesion del Espiritu Santo, han dicho muchos, ó en terminos formales, ó equivalentes, que procede del Padre y del Hijo, y que todos los que dixeron que procede del Padre nunca excluyen al Hijo. En otra explicó, cómo se pueden entender estas dos proposiciones *per*, y *ex*, que se usan

pa-

para manifestar la Procesion del Espiritu Santo; y dió por escrito la substancia de su discurso.

Los Griegos se dividieron; unos estubieron por la union, de cuyo número eran el Emperador, y Besarion, y los demás se opusieron á ella. De estos ultimos era Marco de Epheso. Se entablaron algunas negociaciones, y se examinó el escrito de Juan. Marco lo tachaba de heregía: Besarion al contrario dixo resueltamente, que se debia dar gloria á Dios, y confesar de buena Fé, que la Doctrina de los Latinos era la misma que la de los antiguos Padres de la Iglesia Griega; y que se debian explicar los que habian hablado con mas obscuridad, por los que se explicaron con claridad. Despues justificó en un largo discurso que tenemos en los Actos del Concilio, el sentir de los Latinos sobre la Procesion del Espiritu Santo; refutó las objeciones de los Griegos, y concluyó exor-

tando á sus compañeros á la union: Su dictamen fue apoyado por el de Jorge Scholario, uno de los Theologos Griegos. Convenido el Emperador con el Papa en que se nombráran personas de una parte y otra para dár su voto sobre los medios de llegar á la union, se propusieron varios dictámenes, que ninguno fue admitido por los dos partidos. Despues de muchas negociaciones, se formó una Profesion de Fé, sobre la Procesion del Espiritu Santo, en que se dice: nosotros los Latinos y Griegos confesamos, &c. que el Espiritu Santo es eternamente del Padre y del Hijo, y que de toda eternidad procede del uno y del otro, como de un solo principio, y por una sola produccion, que se llama Spiracion. Tambien declaramos, que lo que han dicho algunos Santos Padres, que el Espiritu Santo procede del Padre por el Hijo, debe tomarse en este sentido, que el Hijo es como el Padre, y conjunto con él

él, el principio del Espíritu Santo; y porque todo lo que tiene el Padre lo comunica á su Hijo, excepto la Paternidad, que lo distingue del Hijo, y del Espíritu Santo, así también es de su Padre de quien ha recibido el Hijo de toda eternidad esta virtud productiva, por la que el Espíritu Santo procede del Hijo como del Padre.

Esta definicion se leyó, y aprobó y significó en 8 de Junio, por los unos y por los otros, á excepcion de Marco de Epheso que perseveró en su obstinacion. Despues se dieron todos el osculo de paz en señal de su reunion. Concluido este asunto se trató la question del Pan-azimo, y los Griegos convinieron en que se podria consagrar con este genero de pan, como con el Pan de lebadura: y lo mismo sucedió sobre la creencia en quanto al Purgatorio. Convinieron en que las Almas de los verdaderos penitentes difuntos en la caridad de Dios, antes de haber hecho

dignos frutos de penitencia, se purifican despues de su muerte con las penas del Purgatorio, y que son aliviadas de estas penas por los sufragios de los Fieles vivos, como son el Sacrificio de la Misa, las limosnas, y las demás obras de piedad.

Se disputó largo tiempo sobre la primacia del Papa. En fin los Obispos Griegos formaron un Proyecto, que fue de la aprobacion del Papa, y de los Cardenales, que dice así: sobre la primacia del Papa confesamos que es el Soberano Pontifice, y el Vicario de Jesu-Christo, el Pastor, y el Doctor de todos los Christianos; que gobierna la Iglesia de Dios, salvo los privilegios y los derechos de los Patriarcas del Oriente.

Despues de muchas conferencias se formó el decreto de union, y se puso en limpio en Griego, y en Latin. El Papa lo firmó, y despues de él los Cardenales, en número de 18, dos Patriarcas Latinos, el de Jeresalén, y el

el de Grado, dos Obispos Embaxadores del Duque de Borgoña, ocho Arzobispos, 47 Obispos, á la verdad quasi todos Italianos, quatro Generales de Orden, 41 Abades. Por parte de los Griegos firmó el primero el Emperador Juan Paleologo, y despues de él los Vicarios de los Patriarcas de Alexandría, de Antioquia, y de Jerusalén. El de Constantinopla habia muerto poco antes. Muchos Metropolitanos firmaron en sus nombres, y en nombre de otro ausente. Este Decreto se publicó en nombre del Papa, con fecha del año nono de su Pontificado. Los Griegos, en número de 30, partieron de Florencia en 26 de Agosto, y llegaron á Constantinopla el primero de Febrero de 1440.

No obstante despues de su partida continuó el Papa su Concilio; y en esta primera Sesion, que se tubo en 4 de Septiembre, fueron tratados por este Papa de Hereges, y de Cismaticos los Padres del Concilio de Basilea que

Tom. I.

habian depuesto al Papa Eugenio. En la segunda del 22 de Noviembre hizo un Decreto muy difuso para reunir los Armenios á la Iglesia Romana. Este Decreto es solo en nombre del Papa. Además de la Fé de la Trinidad, y de la Encarnacion, explicadas por los Concilios Generales que se señalan en él, contiene tambien la forma, y la materia de cada Sacramento, expuestas con alguna diferencia de como los Griegos, y muchos Theologos los explicaban. En la III. de 23 de Marzo de 1440 declara á Amadeo por Antipapa, Herege, Cismatico, y á todos sus Factores, *reos Lesæ Majestatis*, ofreciendo no obstante el perdon á los que se reconocieran antes de cinquenta dias. En la IV. de 5 de Febrero de 1441 se hizo un Decreto de reunion con los Jacobitas, que firmó el Papa con ocho Cardenales: El Abad Andrés, Diputado del Patriarca Juan, recibió y aceptó este Decreto en nombre

Z

bre

bre de todos los Jacobitas Ethiopes, y ofreció hacerlo observar exactamente. En la V. y ultima de 26 de Abril de 442, propuso el Papa la translacion del Concilio á Roma, pero no se tubieron mas que dos Juntas. En ellas se hicieron algunos Decretos sobre la pretendida reunion de los Sirios, de los Caldéos, y de los Maronitas á la Iglesia Romana. Se debe convenir en que el Papa Eugenio hizo quanto pudo para reunir todas las Sectas de Oriente á la Santa Sede, pero no pudo lograr que se recibieran sus Decretos. *Conc. tom. 18. p. 1. Act. Patric.*

FORCHAIN. en Francia, (Concilio de) en 13 de Marzo de 1077. Rodulfo, Duque de Suebia, fue electo en él por Rey, en lugar de Henrique, el 15 del mismo mes, y consagrado en Maguncia doce dias despues: pero el Papa no aprobó su eleccion.

FRANCFORT, sobre el Mein, cerca de Maguncia. (Concilio de) *Francofordien-*

se, por el mes de Junio del año 794, compuesto de todos los Obispos de Germania, de Gaula, de Aquitania, y de otros dos Obispos Legados del Papa. En él se condenó la heregia de Elipando de Toledo, y de Feliz de Urgél, sobre la adopcion que atribuian al Hijo de Dios, y se hicieron 56 Cánones, concebido el segundo en estos terminos. Se ha propuesto la question del nuevo Concilio de los Griegos (esto es el II. de Nicéa VII. GENERAL) sobre la adoracion de las Imagenes, donde está escrito, que qualquiera que no rindiera á las Imagenes de los Santos el culto, y adoracion como á la Trinidad, se tendria por anathema: los Padres del Concilio han desechado y despreciado absolutamente esta adoracion, y esta servidumbre, condenandola unánimemente. Condenóse tambien el Conciliabulo tenido en Constantinopla en 854 por los Iconoclastes.

Pero no es leve dificultad,

tad, si se condenó aqui el culto de las Imagenes, que se estableció en el Niceno II. ó el que se negó en el referido de Constantinopla : entendiendo este por el *septimo Synodo*, de que alli se habla, no porque lo fuese en realidad, sino porque los Griegos sus factores le daban este nombre; y á esto favorece el nombre que alli se expresa de *Constantinopla*. Pero si por las dificultades que hay en esto nos inclináremos á la otra parte expuesta, diremos que estos Padres hablaron del Niceno, no como fue en sí, sino segun la traduccion Latina, que se les dió, en la qual se decia, que á las Santas Imagenes se les debia dár la adoracion que se dá á la *Trinidad Deifica*: y estas dos palabras no están en el Niceno, y, ó se la propusieron á los Padres, ó estos las pusieron para explicar la voz *adoracion*, que no quisieron admitir en el rigor que entendieron de culto de *Latria*. Y asi, lo que condenaron fue

el que se adorasen *como se adora la Trinidad Deifica*: pues como suele suceder en los origenes de las controversias, unos admitian unas voces, que otros desechaban; y los Franceses se persuadian por entonces, que los Griegos pecaban por exceso: y para que se tubiese en menos el Concilio Niceno, que creían haber faltado en el exceso, (que es solo punto de hecho) le dieron nombre de *Constantinopolitano*, pues era muy odioso, por el que se tubo poco antes en 754.

La voz *adoracion* se diferencia segun son sus objetos; pues la de *Latria* que es protestativa de suma excelencia, y unico dominio, solo se dá á la Deidad, Humanidad de Christo, en quanto unida al Verbo, á su Carne, á sus Imagenes, y á la Cruz, en quanto representa al mismo Christo. La que se dá á los Santos es *Dulia*, que es una parte de observancia, con que los veneramos por conjuntos á Dios: y la que se dá

á la Virgen se llama *Hyperdulia*, por la mayor excelencia que hay en la Madre Virgen. Y aún está tan estendida la voz *adoracion*, que se aplica á los hombres, como se vé frecuentemente en los Libros de los Reyes, y en Judith, que al ponerse á la vista de *Olofernes*, le adoró, y luego *Achior* á ella: y así se usa esta voz en las Consagraciones de los Papas, como antes en las salutations de los Reyes; y comunmente el que pide, se dice que llega adorando: porque todo esto es solo *por officio de obsequancia*, de honor, y de caritativo officio á la excelencia, en que se dá tan grande latitud, quanta es la variedad de los sugetos. Así la *incensacion* en las Aras, protesta la Deidad: en los Coros la difusion de las gracias de Christo á las personas, variandose las significaciones por la diversidad de los objetos.

Asistió Carlo Magno, á cuya solicitud se congregó.

Tom. 9. Conc. p. 57. *Fl. Florez, Clav. Hist. p. 143.*

FRANCFORT. (Concilio de) en Agosto del año de 1001. Los Arzobispos de Maguncia, de Colonia, y de Treveris se hallaron en él con quatro Obispos; pero no se juzgó nada definitivamente. Solo se acordó que Villigisa de Maguncia, ni Bernobardo de Hildesheim, exercieran ningun derecho sobre la Abadía de Gandeshem hasta la Octava de Pentecostés, en que se juntarian los Obispos en Frislar. *Fl. Labb. tom. 11. pag. 1042.*

FRANCFORT. (Concilio de) en primero de Noviembre del año 1007, en presencia del Rey Henrique, donde treinta y cinco Obispos confirmaron la creacion del Obispado de Bamberg, aprobada yá en Roma. *Tom. 11. C. pag. 1053.*

FRANCFORT. (Asamblea de los Electores del Imperio en) por Quaresma del año de 1438. En ella eligieron por Rey de Romanos á Al-

Alberto II. de Austria. En esta Asambléa fue donde viendo los Electores las disensiones entre el Papa y los Padres de Basilea, y los diferentes Decretos que expedian reciprocamente, resolvieron no recibir, ni los unos, ni los otros, conservando no obstante el respeto que debian al Papa, y al Concilio de Basilea, de donde nació la neutralidad de Alemania, que condenaron asi el Papa, como los Padres de Basilea. El nuevo Rey de Romanos aprobó sin embargo el Concilio de Basilea, y ordenó á los Embaxadores nombrados por el Emperador Sigismundo, que asistieran á él, concediendo á los Padres el dinero que se habia exigido en Alemania para el arribo de los Griegos, permitiéndoles emplearlo en otra cosa. Tambien quiso que se observáran en Alemania los Decretos de Basilea: pero se le pidieron seis meses para determinarse á ello, como se vé por el Decreto hecho en Francfort en 18 de

Tom. I.

Marzo del mismo año.

FRIOUL. (Concilio de) *Forojuliense* el año de 796. celebrado por Paulino, Patriarca de Aquileya, y sus Sufraganeos. En él se combatieron dos errores. El primero, que el Espiritu Santo solo procede del Padre, y no del Hijo: el otro dividía á Jesu-Christo en dos, uno natural, y otro adoptivo. Este Concilio condenó estos errores, sin nombrar sus Autores. Hizo catorce Cánones. El primero es sobre la simonía: los demás son sobre la vida exemplar que debe observar el Clero, á quien se prohíbe vivir con qualquiera muger que sea. Tambien se prohíben á los Clerigos las canciones profanas, y las grandes diversiones. *Tom. 9. Conc. pag. 31.*

FRISINGA. (Concilio de) *Frisingense*, el año 1440, por Nicomedes de Escala, que era Obispo de esta Ciudad. En él se hicieron veinte y seis Reglamentos que contienen excelentes cosas. El quinto renueva el Estatuto del Con-

Z 3

ci.

cilio de Basilea, que llama General, contra los Clerigos concubinarios. El sexto prohibe la sepultura Eclesiástica á los que fueren muertos en los Torneos, y Espectáculos que no se hayan confesado dentro del año. El decimo sexto prohibe decir Misa sin luces. El decimo octavo ordena renovar las Hostias consagradas á lo menos una vez al mes. El 24 prohibe á los Confesores absolver en los casos reservados á la Santa Sede, ó al Obispo. El 25 prohibe excomulgar á ningun Clerigo, ó Seglar, sin una monicion canónica, y la observacion de las formalidades necesarias, refiriendo el Decreto del Concilio de Basilea *ad vitanda scandala. Conc. Labbe, tom. 19. p. 1.*

G

GANGRES, en la Paflagonia. (Concilio de) entre el año de 325, y 341; porque sobre esto hay varias opiniones. Se compuso de quince

Obispos, que el primero era un Eusebio. Se examinó en él el asunto de Eustathio de Armenia: se cree que era Seglar, y que profesaba la vida de los Ascetas. El, y sus Sectarios, por un zelo indiscreto y poco ilustrado, condenaban el matrimonio, diciendo que nadie podia salvarse en él. A este error añadian diversas afectaciones, como ayunar los Domingos, y no los dias que ordena la Iglesia.

Informados los Padres de este Concilio de estos abusos, los condenaron por veinte Cánones, declarando, que si los reos no los firmaban, serian anathematizados y tratados como hereges. Los Cánones de este Concilio condenan á los que se oponen al matrimonio, y abrazan la virginidad, no por la belleza de la virtud, sino porque tenian por malo el matrimonio. Los Padres de este Concilio dicen: Admiramos la virginidad, y la separacion del Mundo, como no se aparten de ella

ella la modestia, y la humildad; pero tambien honramos al matrimonio, y no condenamos á los ricos que son justos y caritativos, y deseamos que se practique todo lo que es conforme á las Sagradas Escrituras. Estos Cánones se han recogido en los Códigos de la Iglesia Griega, y Latina: los refiere Dionysio el Pequeño, y fueron recibidos por toda la Iglesia, y antes de los del Concilio de Antioquia del año 341. *Tom. 2. C. pag. 423.*

GAULAS. (Concilio de las) *Galicanum*, el año de 429. En él se eligieron, con acuerdo del Papa Celestino, á San Germán de Auxerra, y San Lope de Troyas, para ir á Inglaterra á disputar contra los Pelagianos. *C. t. 3. p. 551.*

GAULAS. (Concilio de las) *Galicanum*, ó *Arelatense*, segun Mr. de Tillemont, porque es incierto el lugar. El año de 451, quarenta y quatro Obispos aprobaron en él la célebre Epistola de el Papa San Leon á Flabiano, y le es-

cribieron con este motivo con grandes elogios. V. el Concilio de Constantinopla de el año 550.

GENTILLI, cerca de París. (Concilio de) *Gentiliacense*, el año de 767. En este Concilio asistieron los Legados del Papa Paulo, y de los Griegos. Estos disputaron con los Legados la question, si el Espiritu Santo procede del Hijo como del Padre, y reprehendieron á los Latinos el haber añadido al Symbolo de Constantinopla la palabra *Filioque*. Tambien se habló en él de las Imagenes, pero no se sabe lo que se decidió. *Tom. 8. C. pag. 463.*

GERMANIA. (Concilio de) *Germanicum*, el año de 742: no se sabe en qué Lugar. Fue convocado por orden de Carloman en 21 de Abril. Este Principe dice en el acto de convocacion, que por consejo de los siervos de Dios, y de los Señores de su Corte, habia juntado los Obispos de su Reyno con sus Presbyteros, para saber de

ellos como se podia hacer observar la Ley de Dios, y restablecer la Disciplina Eclesiástica, que estaba muy decaída. Este Concilio se componia de seis Obispos, el de Colonia, de Ausbourg, de Virtbourg, de Utrech, Strasbourg, y de Eichastat. Se hicieron en él seis Cánones. S. Bonifacio, que lo presidió, escribió á Cutberto, Arzobispo de Cantorberi, lo que se habia hecho en este Concilio; y quexandose de los obstáculos que encontraban los buenos Pastores, añade estas notables palabras: Peleemos por el Señor, porque estamos en unos tiempos molestos, y difíciles: moramos si es necesario por las santas Leyes de nuestros Padres, para poseer con ellos la herencia de la vida eterna: no seamos perros mudos, ó centinelas dormidas, ó mercenarias, que huyen en viendo el lobo: seamos Pastores zelosos, y vigilantes, y anunciemos la verdad á los grandes, y á los pequeños. Este santo Obispo intentaba en es-

te Concilio buscar los medios de restablecer la Ley de Dios, y la Disciplina Eclesiástica, decaída en tiempo de los Principes antecedenres, é impedir que el Pueblo fiel fuese engañado por Sacerdotes falsos como en lo pasado. *Tom. 8. Conc. pag. 269. D. M.*

GERMANIA. (Concilio de) el año 745, en tiempo de Carloman, por San Bonifacio. En él se examinaron muchos Clerigos Hereges, engañados por Adalberto, y Clemente, y se depuso á Gevilieb de Maguncia, que habia cometido un homicidio. *D. M. Labb. tom. 8. p. 298.*

GERMANIA. (Concilio de) el año de 747, por San Bonifacio, y celebrado por orden de Carloman, antes de su retiro. En él se recibieron los quatro Concilios Generales.

GERONA. (Concilio de) *Gerundense*, el año de 517. Siete Obispos hicieron en él diez Cánones, y lo presidió Juan, Obispo de Tarragona. Este habia rogado al Papa Hor-

Hormisdas que escribiera á los Obispos de España, para obligarlos á observar la Disciplina; lo que hizo el Papa por una Epistola, en que les recomienda observar los Cánones, y celebrar los Concilios quando menos una vez al año. Entre otros puntos de Disciplina se ordenaron en él dos Letanías, la primera el Jueves, el Viernes, y el Sabado despues de Pentecostés: la segunda el primer Jueves de Noviembre, y los dos dias siguientes. En este Concilio se empieza yá á mandar la igualdad de oficios en todas las Iglesias, no solo en quanto al orden de la Misa, sino en todos los ministerios Eclesiásticos. En el titulo ultimo decretan, que las Horas Cánonicas se terminen con el *Pater noster*, como oy practicamos. *Flor. Esp. Sagr. t.3. pag.226. tom. 8. Conc. pag. 333.*

GERONA. (Concilio de) el año de 1068, por el Legado Hugo el Blanco. En él se confirmó, por autoridad del

Papa, la tregua de Dios; con pena de excomunion á los que la quebrantáran. Tambien se hicieron catorce Cánones contra los abusos del tiempo. *Conc. tom. 12. pag. 173.*

GILLES. (Concilio de S.) *Sancti Aegidii*, en primero de Septiembre del año 1042. Veinte y dos Obispos hicieron en él tres Cánones, y confirmaron la tregua de Dios. *Tom. 9. Conc. pag. 1082. alt. edict.*

GILLES. (Concilio de S.) el año de 1210. En él fue excomulgado de nuevo el Conde de Tolosa; lo que tambien confirmaron en la Conferencia de Narbona los dos Legados, el Obispo de Usez, y el Abad de Citeaux. *D. M. Conc. tom. 13. pag. 813.*

GISORS, entre Gisors, y Tria. (Concilio de) en 1188, desde 13 hasta 21 de Enero. Fue mas bien una Asambléa para la Cruzada, donde los Reyes de Francia, y de Inglaterra tomaron la Cruz. *D. M. Labb. tom. 13. pag. 671.*

GUAS.

GUASTALA, sobre el Pó. (Concilio de) *Guastallense*, en 22 de Octubre de el año 1106. El Papa Pasqual II. asistido de muchos Obispos, y Clerigos, de los Embaxadores de Enrique, Rey de Alemania, y de la Princesa Matilde en persona, ordenó en él, que la Provincia de Emilia no estaría sujeta mas á la Metrópoli de Rabena: asi no le quedó mas que la Provincia Flaminia. Se usó de indulgencia en favor de los Obispos ordenados en el cisma, con tal que no fuesen usurpadores, ni simoniacos, ni reos de otros delitos, y se renovaron las prohibiciones hechas á los Señores de dar las investiduras. *Tom. 12. C. pag. 1127.*

H

HERFORD, en Inglaterra. (Concilio de) *Herfordiense*, en 24 de Septiembre del año 673. Este Concilio de Inglaterra solo se componia de cinco Obispos. S. Theo-

doro de Cantorberi propuso en él diez articulos extractados de los Cánones, que todos los Obispos ofrecieron observar. El primero es sobre la Pasqua, que debe celebrarse el primer Domingo despues del 14 de la Luna. El V. Canon dice, que los Clerigos no sean vagabundos, ni se les reciba en ninguna parte sin cartas de recomendacion de su Obispo. *Tom. 7. Conc. pag. 553.*

HIERAPOLIS, en Asia. (Concilio de) Se cree que se celebró el año 170, por San Apolinario, Obispo de aquella Ciudad, y otros veinte y seis Obispos, que separaron de la Iglesia á Montano, que contrahacia el Profeta, y decia ser el Espiritu Santo en algunos accesos de furor que le quitaban el uso de la razon. El, y dos mugeres, Prisca, y Maximila, formaron la secta de los Cataphrigas. *Conc. tom. 1. pag. 593.*

HIPONA. (Concil. de) *Hipponense* 393. **CONCILIO GENERAL DE AFRICA.**

En

En él se hicieron quarenta y un Cánones. Vease Africa. *Lab. tom. 2. pag. 1375.*

HIPPONA. (Concilio de) el año de 395. En este Concilio fue donde fue ordenado San Agustin por Obispo contra lo Reglar, y contra su gusto, en vida de Valerio, por la autoridad del Concilio. *Id. pag. 1383.*

HIPPONA. (Concilio de) el año 422. En él fue depuesto Antonio, Obispo de Fusalá. Este habia sorprendido al Primado, y despues al Papa Bonifacio. San Agustin tubo tanto sentimiento de esto, que queria mas bien dexar el Obispado, que vér restablecido á Antonio.

HIPPONA. (Concilio de) el año 426. San Agustin declaró en él por su sucesor á Heraclio, pero dexandolo en el Orden de Presbytero hasta su muerte. Dos Obispos y siete Presbyteros y todo el Pueblo de Hippona consintieron en esta declaracion. *Lab. tom. 3. pag. 545.*

HUESCA, en España.

(Concilio de) *Oscense*, el año de 598. En él se hicieron dos Cánones, que el primero ordena á los Obispos, que junten todos los años los Abades, Presbyteros, y Diáconos para enseñarles una regla debida sobre la frugalidad, y la continencia. El segundo ordena á los Obispos, que se informen de si los Presbyteros, Diáconos, y Subdiáconos observan la continencia. *Tom. 6. Conc. pag. 1337.*

ICONA, Y SINNADE. (Concilio de) *Iconiense & Synnadense*, el año de 231. En este Concilio habia muchos Obispos, y se convocó de la Capadocia, de Galacia, de la Cilicia, y de las Provincias inmediatas. Se celebró con motivo del Bautismo de los Cataphrigas, de cuya nulidad dudaban muchos. En él fue mal decidido, que era necesario dár el Bautismo á los que lo habian recibido fuera de la Iglesia. Es cierto que es-

te abuso se practicaba en la Capadocia por una costumbre inmemorial. *Euseb. n. p.* 143.

2. *Firmil. pag.* 203. 2. d. 2.

ILLYRIA. (Concilio de) *Illyricianum*, el año de 362, y segun otros el de 365, convocado por orden de Valentiniano, y compuesto de un grande número de Obispos de Illyria. Despues de un largo examen, reconocieron en él, y confirmaron la consubstancialidad de las tres Personas Divinas, desechando absolutamente á las que al enseñar, y confesar la consubstancialidad pretendian no estar obligados mas que á reconocer una similitud de substancias, y á creer solamente, que el Hijo era una criatura mas excelente que las demás. Theodoro es quien nos ha conservado esta memoria. Tambien hicieron un Decreto, que contenia una confesion de Fé, conforme á la de Nicéa, en que dicen: Creemos, como los Concilios que acaban de tenerse en Roma, y en Gaula, una sola y mis-

ma substancia del Padre, del Hijo, y del Espiritu Santo, en tres Personas; esto es, en tres perfectas hypostasis. *Theod. lib. 4. cap. 7. pag.* 667. *Labbe. tom. 2. pag.* 973. y sig.

ILLYRIA. (Concilio de) el año 415, convocado para Perigenes, ordenado Obispo de Patras.

ILLYRIA. (Concilio de) el año de 516. Juan de Nicopolis, y otros siete Obispos manifestaron en él su Comunión con el Papa Hormisdas.

ILLYRIA. (Concilio de) el año de 550, (no reconocido) celebrado por los Obispos defensores de los tres capitulos: condenaron á Benenato, Obispo de la primera Justiniana. *Viét. Tur. Chr. an.* 550.

INGELHEIM. (Concilio de) *Engilbenheimense*, el año 840, en 24 de Junio Ebbon fue restablecido en Reims por un acto del Emperador Lothario, firmado por veinte Obispos. Despues de su restablecimiento ordenó algunos Clerigos; pero el Rey

Car-

Carlos el Calvo echó á Ebbon de Reims el año siguiente.

INGELHEIM. (Concilio de) en 7 de Junio del año 948, celebrado en presencia de los dos Reyes Othon , y Luis. El Legado Marin presidía en él, y habia treinta y dos Obispos, y buen número de Abades, Canónigos, y Monges. El Rey Luis se quexó de la persecucion que padecia por parte de Hugo, Conde de París, y Artaud de Reims por la de Hugo, su competidor: Sigeboldo, Diácono de este ultimo, fue depuesto en él, como calumniador: Hugo excomulgado, y Artaud restablecido. Hugo, Conde de París, debia ser tambien excomulgado si no se sometía al juicio de el Concilio. Se formaron diez Cánones: en ellos se arregló que se festejaría toda la semana de Pasqua, y en la de Pentecostés el Lunes, el Martes, y el Miercoles: que se ayunaría la Letania mayor; esto es, el día de San Marcos, como los de las Rogati-

vas. *Tom. 9. Conc. pag. 623. alt. edict.*

INGELHEIM. (Concilio de) el año de 972. El Obispo Udalrico, y su sobrino Adelberon, acusado de haber violado los Cánones, fueron absueltos en él. *Labb. tom. II. pag. 948.*

INGLATERRA. (Concilio de) *Britanicum*, el año de 604, ó cerca. San Agustin de Cantorberi exortó en él á siete Obispos Bretones, y sus Doctores, y Sábios, á que celebráran la fiesta de Pasqua el Domingo despues del 14 de la Luna: que administráran el Bautismo segun el uso de la Iglesia Romana: que predicáran el Evangelio de acuerdo con los Ingleses. Estos Obispos, y Doctores cismaticos lo reusaron, y San Agustin les predixo las desgracias que padecieron mucho tiempo despues. *D. M.*

INGLATERRA. (Concilio de) *Pharense*, el año de 664. En él se trató la question de la Pasqua entre los Ingleses, que seguian el uso de Ro-

Roma, y los Escoceses, que seguian otro. Tambien se trató alguna otra question de disciplina. *Id.*

INGLATERRA. (Concilio de) ó de casi toda Inglaterra, el año 692. Segun Beda lo convocó el Rey Ina, para reunir á los Bretones con los Saxones, que aunque Christianos, se diferenciaban aún en muchos usos, como sobre la Pasqua. &c. *Id.*

INGLATERRA. (Concilio de) al fin del siglo nono, y por el año de 895. Se tuvieron muchos por Obispos de una grande virtud, que clamaban con fuerza contra los desordenes de los Principes, y los castigaban con las penas canónicas. No se saben los años de estos Concilios. *Pag. año 895. n. 6.*

INGLATERRA. (Concilio de) el año 901, ó cerca, celebrado por el Rey Edobar-do, el Anciano, hijo del Santo Rey Alfredo, desde el principio de su Reynado. Se leyó una Epistola del Papa Benito IV, que se quexaba de

que el Rey dexaba sin Obispos el País de Overex. El Concilio y el Rey los establecieron en cada Provincia. *D. M.*

INGLATERRA. (Concilio de) el año 969, compuesto de los Obispos de toda la Inglaterra, convocados por San Dunstan, Arzobispo de Cantorberi. En él pronunció un discurso á los Obispos sobre el desorden de los Clerigos. Estos son algunos pasages: sus vestidos disolutos, su gesto indecente, muestran que el interior no es arreglado. Mucha es su negligencia en los Oficios Divinos, pues apenas se dignan asistir á las Vigilias, y parece que van á la Misa para reir, mas bien que para cantar. Tambien se abandonan á los desordenes de la mesa, y de la cama. Asi es como se emplea el Patrimonio de los Reyes y de los Particulares, que se han apurado para dár con que remediar á los pobres. Despues hizo un Decreto solemne, en que ordenó que todos los Canó-ni-

nigos, los Presbyteros, Diáconos, y Subdiaconos, guardasen continencia ó dexasen sus Iglesias, y cometió la execucion á dos Obispos, que fueron con él los Restauradores de la disciplina Monastica en Inglaterra. *Conc. tom. II. pag. 933.*

IRLANDA. (Concilio de) *Hibernicum*, por el año de 465. Este Concilio tiene por cabeza el nombre de San Patricio Apostol de Irlanda, y está dirigido á los Presbyteros, á los Diáconos, y á todo el Clero. Contiene diversos Reglamentos para los Clerigos, y ordena que serán separados de la Iglesia, si no ván vestidos de un modo modesto, y tambien si no llevan el cabello corto como los Romanos. Tambien ordena, que las mugeres de los Porteros y de los demás Clerigos inferiores á quienes se permitia tenerlas, no se manifiesten nunca sin velo. El nono Cánon prohibe toda frecuencia sospechosa y peligrosa entre los Monges y las Virgenes.

El XVII. excomulga las Virgenes que se hayan separado contra su voto, concediendoles la Penitencia en caso de que se separen de su adultera, y que no vivan en el mismo parage que él. El XIX excomulga á la muger que dexa á su marido para casarse con otro; y tambien á su padre si ha consentido en este adulterio. Este Concilio prohíbe recibir en la Iglesia limosnas y gentiles, y excomulgados: ordena un ayuno de 40 dias á todos los que pidan el Bautismo. *Tom. 4. C. pag. 753. C.*

IRLANDA. (Concilio de) por el mismo tiempo. Este Concilio se atribuye á San Patricio, aunque no tenga ninguna señal particular de que sea suyo. En él se vén algunos Cánones notables.

El II prohibe recibir nada de los Gentiles, fuera del alimento y el vestido, quando no se puede tener por otra parte. El VII dice, que no se han de rebautizar los que hayan recibido el Symbolo, sea de

de quien quiera , de quien lo han recibido. El IX quita á los Ministros de la Iglesia, que han caído en los pecados canónicos , toda esperanza de volver á entrar en el Ministerio , dexandoles no obstante el titulo. El XII declara , que los que no se hubiesen hecho dignos de participar del Sacrificio , no podrán encontrar en él socorros despues de su muerte , &c. *Tom. 4. Conc. pag. 757.*

IRLANDA. (Concilio de) en el Monasterio de Mellifond , Orden del Cister , en el mes de Octubre del año 1182 , por el Cardenal Paperon , Legado : en él estableció quatro Arzobispos , en Armach , en Dublin , en Casel , en Tovan , y se les señalaron sus Sufraganeos. *D. M.*

IRLANDA. En Armach. *v. Armach.*

ISLA. (Concilio de la Isla , en el Condado Venaisin) *Insulanum* , el año de 1288 , por Rostaing de Capra , Arzobispo de Arlés , asistido de quatro Obispos , y de los Di-

putados de otros quatro ausentes. Se publicaron en él los estados de otros muchos Concilios de la misma Provincia : y se añadió en este de nuevo , que no se diera mas que el Alba al niño de quien se fuera padrino : este era el habito blanco con que iba vestido el recién bautizado al salir de la Pila. *Tom. 14. Conc. p. 1363.*

ITALIA. (Concilio de) *Italicum* , el año de 381 por San Ambrosio : tenemos de él dos Epistolas al Emperador Theodosio. *v. S. Ambrosio. Ep. 13. y 14. Sozom. vij. y C. ij.*

ITALIA. (Concilio de) el año de 405 , convocado para pedir un Concilio en Thesalonica en favor de San Juan Chrysostomo. *Till.*

ITALIA. (Concilio de) al fin del Siglo nono. En este Concilio se ordenó á todos los Fieles , Clerigos , Seglares , hombres , y mugeres , que recibieran la ceniza en sus cabezas el primer dia de Quaresma.

JACA, en Aragón. (Concilio de) *Jacetanum*, el año de 1063, en presencia del Rey Ramiro. En él se hicieron muchos Reglamentos para restablecer las costumbres, y la disciplina, alteradas con las guerras continuas, y se estableció la Silla de Huesca en Jaca, dotandola el Rey. *Tom. 12. C. p. 61. Flor. Esp. Sagr. tom. 3. p. 288.*

JERUSALEN. (Concilio de) *Jerosolymitanum*, el año de Jesu-Christo 33, celebrado por los Apostoles, para nombrar otro en lugar de Judas. En este Concilio no procedieron solamente por suertes, sino primero eligieron á Joseph y Mathias; pero ignorando qual sería mas digno, (pues aun no habia baxado sobre ellos el Espiritu Santo) se valieron de suertes, á vista de aprobarlas Dios en las Escrituras, y cayó la suerte en San Mathias. *Labb. t. 1. pag. 17.*
(*Tom. I.*

JERUSALEN. (Concilio de) celebrado el mismo año por los Apostoles, para elegir los siete Diáconos, San Estevan, &c. *Florez, Clav. Hist. p. 53. y 54.*

JERUSALEN. (Concilio de) el año de Jesu-Christo 51, el primero de los Concilios, y modelo de todos los siguientes. Una division considerable, que se movió entre los Fieles de Antioquia, dió motivo á este Concilio. Cérintho, falso Hermano, y Apostol falso, queria obligar á los Gentiles convertidos no solo á la circuncision, sino tambien á toda la observancia de la Ley Moysayca. Algunos Fieles de la Secta de los Fariseos defendian la misma Doctrina. San Pablo, y San Bernabé se opusieron á ella, diciendo, que Jesu-Christo habia venido á libertar los suyos de esta servidumbre, y que su gracia no serviria de nada á los que tubiesen por necesaria la circuncision. Se resolvió ir á Jerusalén á consultar á los Apostoles. Estos,

y los Discipulos se juntaron en tanto número, quanto fue posible para examinar esta question. A lo menos es constante, que el Concilio se compuso de cinco Apostoles, San Pedro, San Juan, Santiago, San Pablo, y San Bernabé, y de muchos de sus Discipulos. Tambien parece que fue llamada á él toda la Iglesia de Jerusalén. Se deliberó despacio, y cada uno propuso su dictamen. San Pedro habló el primero, y fue de sentir que no se impusiera á los Gentiles un yugo que los mismos Judíos no habian podido tolerar: lo que era decir indirectamente, que los Judíos no estaban yá sujetos á él. Santiago defendió el dictamen de San Pedro, añadiendo que era necesario mandar solamente á los Gentiles, que se abstubieran de lo que habia sido ofrecido á los Idolos; de la fornicacion, de las carnes sufocadas y de la sangre, para enseñar á los Gentiles á honrar la Ley, y que estas observancias comunes á la Si-

nagoga y á la Iglesia sirviesen como de nudo para unir á los dos Pueblos, Judíos y Gentiles.

La decision se fundó sobre las Sagradas Escrituras, y se formó por consentimiento comun; se puso en orden por escrito, no como un juicio humano, sino como un Oraculo, y se dixo con confianza: ha parecido bien al Espiritu Santo, y á nosotros: *Visum est, enim Spiritui Sancto, & nobis*. Esta decision se envió á los Fieles de Antioquia para que se recibiera alli, y se observára con sumision.

Los Concilios refieren que esta primera Junta de los Apostoles de Jerusalén para dár su decision sobre un punto disputado, ha servido de modelo á la Iglesia en la celebracion de los Concilios Generales. *Gal. V. Act. XV. v. 22. Till. Fl. Act. XV. 28. Ep. Cælest. ad Conc. Ephes. Act. II. p. 614. tom. 1. Conc. pag. 19. y 21.*

JERUSALEN. (Concilio de)

de) el año de 345, (no reconocido) celebrado por los Eusebianos para la dedicacion de la Iglesia de la Resurreccion, que Constantino habia hecho construir. Este Concilio fue muy numeroso, porque el Emperador hizo ir á él de todas partes un grande número de Obispos. Los Eusebianos se aprovecharon de esta ocasion para hacer recibir en la Comunión de la Iglesia á Arrio, que habia presentado á Constantino una Profesion de Fé conforme en apariencia á la Fé Católica, pero envuelta en terminos equivocos. Tambien fueron recibidos á ella sus Sec-tarios. No se puede dudar que hubiese en esta Asamblea mucho número de Obispos Católicos; pero que verosimilmente no pudieron resistir la faccion dominante de los Eusebianos, hombres poderosos en la Corte, y apoyados por los Ministros del Principe. No obstante, sin embargo de la opresion de la libertad, Marcelo de Ancyra se opuso á la iniquidad, y nunca quiso con-

sentir en ella. Las consecuencias de este Concilio fueron el destierro de San Athanasio, que fue enviado á las Galias, porque Constantino, por una flaqueza que no se puede comprender, dió credito á las calumnias de sus Enemigos declarados, que eran los dos Eusebios, Theognis, Maris, Ursacio, y Valente, que lo acusaron de haber amenazado que impediría el llevar trigo de Egypto á Constantinopla. *Till. Labb. tom. 2. pag. 479.*

JERUSALEN. (Concilio de) el año de 349. El motivo de este Concilio fue la vuelta de San Athanasio á Alexandría, por permiso del Emperador Constancio, despues de la muerte de Gregorio el Intruso, porque este ilustre perseguido habia entrado en la Palestina, y puesto de su parte cerca de diez y seis Prelados, empeñando-los á celebrar este Concilio, teniendo por cabeza á San Maximo, Confesor y Obispo de Jerusalén. Todos los Obis-

pos, á excepcion de Patrofilo, de Schitoplo y de Acario de Cesaréa, lo recibieron con toda la consideracion que merecia, y abrazaron su Comunión, disculpandose tambien de haber firmado antes contra él, diciendo que no lo habian hecho voluntariamente sino por fuerza: tambien dexaron un testimonio por escrito de haber recibido á Athanasio á su Comunión: dirigieron una Epistola Synodál en su favor á los Obispos de Egypto y de la Lybia, en que reconocian que por la ausencia del Santo habia estado aquella Iglesia sin Pastor. *Athan. ap. 2. 678. Socr. l. 2. c. 24. pag. 114.*

JERUSALEN. (Concilio de) el año 415. Pelagio fue enviado en él á los Obispos Latinos para que lo juzgaran. *D.M. Labb. tom. 3. p. 363.*

JERUSALEN. (Concilio de) el año de 453, compuesto de los Obispos de las tres Palestinas, despues del restablecimiento de Jubenal y de la expulsion de Theodosio. *Till.*

JERUSALEN. (Concilio de) el año de 518. Treinta y tres Obispos de las tres Provincias confirmaron en él todo lo que se habia hecho en el Concilio de Constantinopla. *C. tom. 5. pag. 727.*

JERUSALEN. (Concilio de) el año 536, en 19 de Septiembre, celebrado por quarenta Obispos: en él aprobaron lo que se habia hecho en Constantinopla contra Anthymo el mismo año. *Tom. 5. C. pag. 1251.*

JERUSALEN. (Concilio de) el año 553. Los Obispos de Palestina aprobaron en él el V. Concilio General, á excepcion de Alexandro de Avyla, que por esto fue depuesto del Obispado. *D.M. Labb. tom. 6. p. 419.*

JERUSALEN. (Concilio de) el año de 634, compuesto de los Obispos de Palestina. En este Concilio fue donde escribió San Sophronio su preciosa Carta Synodal á los Patriarcas, para darles aviso de su eleccion: en ellas prueba las dos voluntades, y las dos

dos operaciones en Jesu-Christo. *Id. pag. 1481.*

JERUSALEN. (Concilio de) el año 1107. Givellino de Arlés, Legado, asistido de los Obispos del Reyno, habiendo depuesto á Ebremar, intruso en Jerusalén en vida de Daimbert, le dió la Iglesia de Cesaréa, á causa de su sencillez. Despues fue Givellino electo en el Patriarcado de Jerusalén. *Id. tom. 12. pagin. 1131.*

JOVARRA. (Concilio de) Abadía en la Diocesis de Meaux *Jotrence*, el año de 1133. En él se excomulgaron los Autores del homicidio de Thomás, Prior de San Victor, cometido el 20 de Agosto del mismo año. *C. tom. 12. pag. 1451.*

JUNGUA, ó JUNQUA, en Africa (Concilio de) *Jun-cense*, el año de 524. San Fulgencio presidió en él al fin del año. *Tom. 5. C. p. 769.*

L

LAGEAIS, en Anjou. *Tom. I.*

(Concilio de) *Langeeciense*, el año de 1278, en tiempo del Arzobispo de Tours. En él se hizo un Decreto de diez y seis articulos. *D. M. C. t. 14. pag. 597.*

LAMBESIS, en Africa. (Concilio de) *Lambesitanum*, el año 240, ó cerca, celebrado por noventa Obispos contra Pribato. Este Herege fue condenado en él, y castigado severamente por las cartas del Papa Fabian. *Cyp. Ep. 39. ad Corn.*

LAMBETH, cerca de Londres (Concilio de) en 31 de Mayo del año 1261. El Arzobispo de Cantorberi ordenó en él ayunos, rogativas públicas, y procesiones para apartar la invasion de los Tártaros. Demás de esto hizo un reglamento para conservar la libertad de la Iglesia contra las empresas del Rey, y de los Jueces seculares. *Tom. 14. Conc. pag. 302.*

LAMBETH. (Concilio de) el año 1281. Juan Peccam, Arzobispo de Cantorberi, renovó en él los Decre-

tos del ultimo Concilio de Leon, las constituciones de el de Londres de 1268, y las del Concilio de Lambeth antecedente, añadiendole las suyas propias en veinte y siete artículos. En ellos se manda que se toquen las campanas quando se alza la Hostia, para que los que no pueden asistir á la Misa se hinquen de rodillas, sea en el campo, ó en sus casas. Los Prelados quando den la Comunión advertirán, que lo que se dá en un vaso no es mas que vino solo, para hacer pasar mas facilmente el precioso Cuerpo.

No se admitirá á nadie á la Comunión si no está confirmado. Por los pecados enormes, y escandalosos se impondrá la penitencia solemne, segun los Cánones. Cada Cura explicará al Pueblo quatro veces al año en lengua vulgar los catorce Artículos de la Fé, los diez Mandamientos del Decálogo, los dos Preceptos del Evangelio sobre la caridad, las siete obras de Misericordia, los siete pecados

Capitales, las siete Virtudes principales, y los siete Sacramentos; esto es, con corta diferencia, lo que nosotros llamamos el Cathecismo. Prohíbe á las Religiosas estar fuera de sus Monasterios, aunque sea en casa de sus padres mas que tres dias para recreacion, y mas de seis para sus dependencias. Se condena de nuevo la pluralidad de Beneficios, principalmente sin dispensa, abuso comun en Inglaterra. *Tom. 14. Conc. pag. 735.*

LAMBETH. (Concilio de) Provincial, del año 1362. por Islip, Arzobispo de Cantorberi. En él se hizo una Constitucion, por la que se declama contra la avaricia, y la pereza de los Sacerdotes, y se les señalan los salarios por los Aniversarios, y los demás oficios. *Conc. tom. 15. p. 785.*

LAMPSACA, cerca del Estrecho de el Helesponto. (Concilio de) *Lampsacenum*, el año de 364, por muchos Obispos Semi-arrianos. Estos alcanzaron del Emperador Valente permiso para ce-

le.

lebrar este Concilio, que duró cerca de dos meses. En él se anuló todo lo que se había hecho en Constantinopla por autoridad de Eudoxio, y Acacio. Se ordenó que no se atendería mas á la exposicion de Fè de los Obispos Occidentales, conocida con el nombre de Fórmula de Rimini. Se declaró que se debía creer que el Hijo era semejante en substancia; porque decian estos Obispos que era necesaria la palabra semejante para mostrar la distincion de las Personas. Se decidió que la confesion de Fè que se había propuesto en la dedicacion de la Iglesia de Antioquia, y firmado en Seleucia, serviría de regla en todas las Iglesias. Despues de haber arreglado á su modo lo perteneciente á la Fè, ordenaron en su propio favor que los que habían sido depuestos por los Anoméos; esto es, los Arrianos, serían restablecidos á sus Sillas. Luego citaron á Eudoxio, y Acacio, sus Sectarios, y como no comparecieron los declara-

ron por legitimamente depuestos. *Soz. l. 6. c. 7. p. 646.*

LANCICIA. (Concilio de) *Lancisiense*, en 6. de Enero del año 1285. El Arzobispo de Gnesna, con quatro Obispos, excomulgó á Enrique IV, Duque de Silesia, por haberse apoderado de todos los bienes del Obispo de Breslau, y de todos los Diezmos del Clero. *D.M.C. t. 14. p. 353.*

LANDAFF, en Inglaterra. (Concilio de) el año 945. El Rey Nougui restituyó al Obispo Patra todo lo que había quitado á su Iglesia de Landaff, y le concedió una de sus Tierras. *Id. tom. 11. pag. 861.*

LANDAFF. (Concilio de) el año 955, celebrado con motivo de un Diácono que fue muerto al pie del Altar, donde se refugió por haber degollado á un Paysano que lo había herido. *C. tom. 11. pag. 869.*

LANDAFF. (Concilio de) el año 988. Un Rey que había muerto á su hermano fue puesto en él en penitencia, y

excomulgado hasta que hubiese satisfecho su delito. *C. tom. 11. pag. 681.*

LANGRES. (Concilio de) en 9 de Abril del Año 859. Remí, Arzobispo de Leon, y Alggilmar de Viena, presidieron en él. Se hicieron diez y seis Cánones, que se aprobaron en el Concilio de Sabonieras, y están insertos en él. Los seis primeros son los seis del Concilio de Valencia, sobre la predestinacion. *Tom. 8. Conc. p. 673. edit. alt.*

LAODICEA. (Concilio de) *Laodicense*, en la Phrigia Pacaciana, el año de 399, ó 397, porque el tiempo fixo está en duda. Se compuso de diversas Provincias de la Diocesis de Asia, y es muy célebre por sus sesenta Cánones, que son respetados de toda la antigüedad. Entre otras disposiciones quiere el Concilio que la eleccion de los Obispos se haga de acuerdo con el Metropolitano, y los Obispos circunvecinos, que deben haber experimentado

mucho tiempo la Fé, y las costumbres de los que se eligen. No se han de leer en la Iglesia otros Libros, que las Escrituras Canónicas del Viejo y del Nuevo Testamento. En Quaresma no se han de hacer bodas, ni fiestas. Los penitentes que han perseverado en la oracion, y en los ejercicios que se les han señalado, y que han dado muestras de una perfecta conversion, deben ser admitidos á la Comunión en vista de la misericordia de Dios, despues de que se les haya dado algun tiempo para una satisfaccion proporcionada á sus culpas.

En lo demás, toda la Policía establecida por este Concilio, manifiesta bien que se hizo en una entera paz, y quando la Iglesia se hallaba en estado de pensar en la decoracion exterior de su servicio. *Till.*

LATRAN. (Concilio de) en Roma, en el Palacio de Latrán. *Lateranense*, el año de 649, celebrado contra la Heregía de los Monotelitas.

El

El Papa San Martin, grande Defensor del Dogma Católico, opuesto á este error, asistió á él, en que se hallaron cerca de ciento y quatro Obispos de Italia, de Sicilia, de Cerdeña, y de Africa. Hubo en él cinco Sesiones: la primera se tubo en 5 de Octubre, y la ultima en 31 del mismo mes. San Martin expuso al principio los errores del Monotelismo, introducidos por Sergio de Constantinopla, Cyro Obispo de Alexandría, Pirro, y Paulo, que habian enseñado que no hay en Jesu-Christo mas que una operacion de la Divinidad, y de la Humanidad.

En la segunda se denunciaron los acusados: se leyó el memorial presentado por Estevan, Obispo de Dora: se hicieron entrar muchos Abades, Presbyteros, y Monges Griegos: estos pidieron que se anathematizára el Typo de Constante: porque decian que en este Typo se hace á Jesu-Christo sin operacion, y sin

voluntad; esto es, sin entendimiento, sin alma, añadiendo: Confirmad, pues, la Doctrina Católica que enseña dos operaciones en Jesu-Christo, y dos voluntades, como dos naturalezas.

En la tercera se produxeron los Escritos de los acusados, y entre otros el Libro de Theodoro, que habia sido Obispo de Pharan, y que enseñaba por todas partes una sola, y misma operacion, de que el Verbo Divino era el origen, y cuya humanidad era solamente el instrumento. El Papa ponderó todos estos errores que hacian la Encarnacion imaginaria, suponiendo que Jesu-Christo no habia tenido un cuerpo verdaderamente sólido como los nuestros: explicó con exactitud el termino de operacion Theandrica: Esta palabra dixo este Santo Papa, comprehende necesariamente dos operaciones; y San Dionysio se ha servido de ella para manifestar su union en una misma persona: Luego la propia-

piedad de esta union, es hacer humanamente las acciones Divinas, y divinamente las acciones humanas.

En la quarta se leyeron las definiciones de los cinco Concilios Generales.

En la quinta se leyeron los pasages de los Padres: se hizo profesion de seguir en todo su Doctrina: se desenvolvieron las sutilezas de los Monothelitas, y se estableció el Dogma Católico con mucha luz, y solidez.

Se condenó como impia la Ectesis de Heraclio, que despues de una confesion de Fé Orthodoxa sobre la Trinidad, y la Encarnacion, incluía la Doctrina de la unidad de operacion, y de voluntad: Se desechó tambien el Typo del Emperador Constante, publicado en 646, que imponía silencio igualmente á los Católicos que á los Monothelitas, poniendo de este modo en nivél la verdad con el error. Con motivo de este Escrito dixeron los Padres del Concilio estas palabras:

» Ventaja es que no haya disputa sobre la Fé, pero es
» mucho mal confundir los
» Dogmas de los Padres con
» los de los Hereges No
» se deben, pues, castigar indistintamente los que enseñan la verdad, y los que enseñan el error, sino castigar severamente á los que no confiesan lo que los Padres han enseñado. La regla de la Iglesia es no condenar al silencio, sino á los que se oponen á su Doctrina. «

Despues de haber referido el Concilio un grande número de pasages de los Santos Doctores dió su Sentencia en veinte Cánones, por los quales condena á cualquiera que no confiese que hay en Jesu-Christo dos operaciones, y dos voluntades. Las Actas de este Concilio se enviaron por el Papa San Martin á todos los Obispos Católicos con una carta de mucha fuerza y solidez, y todos recibieron este Concilio con los cinco Concilios Generales.

El

El Emperador Constante se irritó mucho con esta decision, y se vengó de ella en San Martin. Este Santo Papa fue tambien cruelmente perseguido por el Emperador Constancio, y fue la victima de su zelo por la Fé; y los males inauditos, y continuos que se le hicieron padecer, le adquirieron la corona del martyrio. *Till. Fl.*

LATRAN. (Concilio de) el año 864. Rodolfo de Porto, Legado prevaricador en Constantinopla en 861, y en Mets en 863, fue depuesto y excomulgado. Rothado fue probablemente restablecido en él, y aún lo fue mas solemnemente en un nuevo Concilio, empezado en Roma á 23 de Diciembre, y acabado en el mes de Enero de 865. El Papa Nicolás escribió sobre esto una carta á todos los Obispos de las Galias, en que sobre la autoridad de las falsas Decretales, pretende que no se puede deponer un Obispo sin la autoridad de la Santa Sede,

lo que era entonces muy nuevo en la Iglesia. *Tom. 10. Conc. pag. 263.*

LATRAN. (Concilio de) la Quaresma del año 1105. Pasqual II. excomulgó en él al Conde de Meulán, y sus cómplices, á quienes se acusa de ser causa de que el Rey de Inglaterra se obstinara en defender las investiduras. Tambien excomulgó á los que las habian recibido. En este Concilio fue, ó en otro, celebrado en la Quaresma del año antecedente, en el que el Papa dió una severa reprehension á Brunon de Treveris, porque habia recibido la investidura del Emperador Enrique. Brunon renunció al Pontificado, pero fue restablecido tres dias despues. No parece que el Papa diese ninguna reprehension á Brunon por su inclinacion al Emperador Enrique, aunque estaba excomulgado; asi como tampoco la dió á S. Oton por el mismo motivo, quando lo consagró Obispo de Bamberg, el 17 de Mayo de 1103. Es-

tos

tos exemplos , y otros del mismo tiempo hacen vér que no se dexaba de ser Católico , y reconocido por tal de la Santa Sede , aunque no se executáran con rigor las condenaciones pronunciadas contra Enrique : en una palabra , que el poder del Papa sobre lo temporal de los Soberanos , de ningun modo pasaba como artículo de Fé. Para ser buen Católico se necesita obedecer al Papa en lo espiritual , y á su Rey en lo temporal , sin faltarle á la fidelidad , aunque el Papa lo dispensase. *C. t. 12. p. 1115.*

LATRAN. (Concilio de) el año de 1112 , este fue para prevenir el Cisma de que se hallaba amenazada la Iglesia. Se hallaron en él cerca de cien Obispos , muchos Abades , y una multitud innumerable de Clerigos y de Seglares. Pasqual II. revocó en él el privilegio de las investiduras que habia concedido contra su gusto el año ultimo al Emperador Enrique , que lo tenia prisionero. Este

privilegio , sacado por violencia , fue anulado , como que contenia que un Obispo electo canónicamente , ó por el Clero , ó por el Pueblo , no sea consagrado sin haber recibido antes la investidura del Rey : lo que es , añade el Concilio , contra el Espiritu Santo , y la institucion canónica : el Papa satisfizo en él la sospecha de heregía de que se acusaba á los que aprobaban las investiduras , é hizo su profesion de Fé delante de todo el Concilio. *Tom. 12. C. pag. 1163.*

LATRAN. (Concilio de) en 9 de Marzo del año 1116. Algunos Autores han dado el titulo de universal á este Concilio. En él se hallaron Obispos , Abades , Señores , y Diputados de diversas Provincias. Pasqual II. condenó en él el privilegio que sacó por fuerza el Emperador , con anathema perpetuo , y todo el Concilio exclamó , Amen. Diciendo un Obispo que este privilegio contenia una heregía , respondió el Papa , que

la

la Iglesia de Roma nunca habia tenido heregía, antes era la que las habia destruído todas. El Emperador no fue excomulgado en él, pero el Papa aprobó lo que los Legados habian hecho en sus Concilios, donde el Emperador fue muchas veces excomulgado. Se renovó tambien la prohibicion de dár ó recibir la investidura.

El Papa obligó á Grosolan á que dexára el Arzobispado de Milán, volviendolo á enviar á su Obispado de Savona, habiendo representado que solo habia dos causas para la translacion de los Obispos, que eran la necesidad, ó la utilidad; y que la translacion de Grosolan no habia servido mas que de perdicion de los cuerpos y de las almas. Al fin del Concilio concedió el Papa una Indulgencia de 40 dias á los que estando en penitencia por pecados capitales visitaran las Iglesias de los Apostoles.

Tom. 12. C. pag. 1225.

L A T R A N. (Concilio de)

IX. CONCILIO GENERAL el año de 1123 en tiempo de Calixto II. En él se hallaron mas de trescientos Obispos, y mas de seiscientos Abades, en todo cerca de mil Prelados. No nos quedan de este Concilio mas que veinte y dos Cánones, que los mas son repetidos de los Concilios precedentes. Se ordenó á los que habian dexado las cruces que se pusieron en sus vestidos para el viage de Jerusalem, que se las volvieran á poner, con pena de excomunion. Se prohibió á los Monges por el Cánón XVII. administrar publicamente la penitencia, visitar los enfermos, administrar el Oleo, y cantar las Misas públicas. Los Obispos se quejaron fuertemente de las introducciones de los Monges; esto es, de que usurpaban sus derechos con una ambicion insoportable. Yá no les queda mas, decian, que quitarnos el Baculo, y el Anillo, y someternos á su orden: poseen las Iglesias, los territorios, los Castillos, los

Diez-

Diezmos, y las Oblaciones de los vivos y de los muertos.

Se trató de la Disciplina de la Iglesia, que estaba muy deteriorada con las turbaciones de Emperadores y Cismas. Se condenó la usurpacion de la colacion de Beneficios y Dignidades Eclesiásticas, que se tomaron los Principes profanos, con nombre de *investiduras*, y la simonía que se amenazaba en ellos. Declararonse nulas las ordenaciones hechas por el Antipapa *Burdino*: excomulgaron á los Monederos falsos. *Mit. Lud. p. 311. Florez, Clav. Hist. pag. 226. Labb. tom. 12. pag. 1327.*

LATRAN. (Concilio de) X. CONCILIO GENERAL el año de 1139, en 18 de Abril, convocado por el Papa Inocencio. Cerca de mil Obispos se hallaron en él. El principal fin de este Concilio fue la reunion de la Iglesia despues del Cisma que habia ocurrido. Se hicieron en él treinta Cánones, que son casi los mismos que los del

Concilio de Reims del año 1131, repetido palabra por palabra, pero divididos de otro modo. En ellos se prohibieron de nuevo los Torneos: se amenazó de anatema á los Canónigos que excluyeran de la eleccion del Obispo á los hombres Religiosos: se condenaron los nuevos Maniqueos, que sembraban aun sus errores, y los de Arnaud de Brese, antiguo Discipulo de Abailardo: este declamaba contra el Papa, los Obispos, los Clerigos, y los Monges, no adulando mas que á los Seglares. Se depusieron los Obispos que habian sido ordenados por los Cismaticos. El Papa los llamó por su nombre, y les quitó su Báculo, su Anillo, y su *Pallium*, despues de reprehenderles su falta. Se prohibió á los Seglares poseer los Diezmos Eclesiásticos, yá que los hubiesen recibido de los Obispos, ó de los Reyes; y se declaró que si no los restituían á la Iglesia, incurririan en el crimen de sacrilegio, y en la pe-

pena de condenacion eterna.
Tom. 12. C. p. 1497.

LATRAN. (Concilio de) el año de 1167. Alexandro III. excomulgó en él al Emperador Federico, y absolvió á sus Vasallos del juramento de fidelidad, á imitacion de Gregorio septimo, que es el primer exemplo de esta naturaleza. *D. M. Conc. tom. 13. pag. 345.*

LATRAN. (Concilio de) XI. CONCILIO GENERAL el año de 1179, en 5, 14, y 19 de Marzo, por el Papa Alexandro III. que presidió en él, acompañado de los Cardenales, de los Prefectos, de los Senadores, y de los Cónsules de Roma. Se compuso de trescientos y dos Obispos de todos los Países Católicos, con Neitario, Abad, que asistió por parte de los Griegos. El Papa Alexandro III. quiso que se celebrára este Concilio para remediar los abusos que se habian introducido por el largo Cisma que acababa de extinguirse. En él hubo tres Sesiones. Se

hicieron veinte y siete Cánones. El primero dice, que para precaver los Cismas, si en la eleccion del Papa no se ponen de acuerdo los Cardenales para hacerla con unanimidad, se reconocerá por Papa á el que tenga dos partes de los votos; y el que no tenga mas que la tercera parte, ó menos de las dos partes, y se atreva á tomar el nombre de Papa, será privado de todo orden Sagrado, y excomulgado, de modo que no se le concederá mas que el Viatico al fin de su vida.

Segundo, se condenaron muchos abusos que habian introducido las apelaciones frecuentes. Se prohibió el pedir nada por la toma de posesion de los Obispos, de los Abades, y Curas; por las Sepulturas, los Matrimonios, y los otros Sacramentos. Los Obispos dieron grandes quejas contra las nuevas Ordenes Militares de los Templarios, y de los Hospitalarios. Se prohibió á los Religiosos de qualquier Instituto que fue-

fuesen recibir ningun Novicio por dinero, y tener algun peculio, con pena de excomunion. Se renovaron los Reglamentos para la continencia de los Clerigos: Se prohibió la pluralidad de los Beneficios. Para proveer á la instruccion de los pobres Clerigos habrá en cada Iglesia Catedral un Maestro á quien se consignará un Beneficio suficiente, y enseñará *gratis*; no se reusará la licencia de enseñar al que sea capaz de hacerlo.

Se declararon nulas las ordenaciones hechas por *Octaviano*, y *Guidon*. Se condenaron los Hereges Albigenses y Valdenses. Mandóse tambien que los Religiosos que sean elevados á la Mitra, mantengan el habito de su Religion, como antes habia decretado en el Cánón 14. el Synodo II. General, y está introducido en el Capitulo, *Clerici officia*, de *Vit. & honest. Cler. t. 13. Conc. p. 409. Florez, Clav. Hist. p. 327.*

LATRAN. (Concilio de)

XII. CONCILIO GENERAL, el año 1215, desde el 11, hasta el 30 de Noviembre, convocado por el Papa Inocencio III, que en su Bula de convocacion dá cuenta de los motivos que ha tenido para juntar este Concilio, que eran los males de la Iglesia, la depravacion de las costumbres, de que hace una viva pintura. En él se hallaron setenta y un Arzobispos, quatrocientos y diez y seis Obispos, ochocientos Abades y Piores, los Embaxadores de los Emperadores, de los Reyes, y de casi todos los Principes Católicos, y Santo Domingo de Guzmán. Tambien se vieron dos Patriarcas Latinos, que fueron Gervasio de Constantinopla, y Raoul de Jerusalén, y el Patriarca de los Maronitas: este se instruyó de la Fé, y de las ceremonias de la Iglesia y las hizo observar á su Nacion. El Concilio se celebró en la Basilica de Constantino. El Papa lo abrió con un Sermón, en que tomó por texto estas palabras-

labras del Evangelio: *Desiderio desideravi hoc Pascha manducare vobiscum.*

De este Concilio no nos queda nada de autentico mas que sus decretos , comprehendidos en setenta Capítulos ó Cánones , despues de los quales está la ordenauza particular de la Cruzada. El primer Capitulo es la exposicion de la Fé Católica , hecha principalmente por lo que toca á los Albigenes , y los Valdenses. Esto es por lo que se dice en ella , que no hay mas que un solo Dios , que desde el principio hizo de nada la una y la otra Criatura Espiritual y Corporal , y tambien los Demonios que habia criado buenos , y se han hecho malos : lo que aspira á excluir los dos principios de los Maniqueos.

Para autorizar el Testamento Viejo , se dice , que este mismo Dios es quien ha dado á los hombres la Doctrina saludable por Moysés y los demás Profetas , y despues ha hecho nacer á su hijo de las

Tom. I.

entrañas de la Virgen , para que nos mostrára mas claramente el camino de la vida. El Concilio añade : no hay mas que una Iglesia Universal , fuera de la qual nadie se salva : no hay mas que un Sacrificio , que es el de la Misa , El mismo Jesu-Christo es en él , el Sacerdote y la Victimima : su Cuerpo y su Sangre están contenidos verdaderamente en el Sacramento del Altar , mudandose el pan en la substancia de su Cuerpo , y el vino en la de su Sangre por su poder Divino ; y este Sacramento no puede hacerse sino por el Sacerdote , ordenado legitimamente en virtud del poder de la Iglesia , concedido por Jesu-Christo á sus Apostoles , y á sus Successores. El termino transubstanciacion , consagrado en este Cánón , se ha empleado siempre despues por los Theologos Católicos , para significar la mutacion que obra Dios en el Sacramento de la Eucaristía : asi como la palabra consubstancial se consagró

B b

ca

en el Concilio de Nicéa, para expresar el Mysterio de la Trinidad. Lanfranc, y Simon se habian servido yá de la primera contra Berenguer.

Si despues del Bautismo, dice el Concilio, cae alguno en pecado, puede levantarse por una verdadera penitencia. El mismo Concilio condenó el tratado del Abad Joachim, contra Pedro Lombardo, sobre la Trinidad, y el Papa refutó su opinion en estos terminos: Por lo que á nos toca, con la aprobacion del Concilio, creemos, y confesamos que hay una cosa Soberana, que es padre, Hijo, y Espiritu Santo, sin que haya Paternidad en Dios, porque cada una de estas tres Personas es esta cosa; esto es, la Substancia, la Eséncia, ó la Naturaleza Divina, que es sola el principio de todo.

El III. Canon pronuncia anathema contra todas las heregías contrarias á la exposicion de Fé antecedente con qualquiera nombre que tengan. El mismo dice, que si el

Señor Temporal amonestado omite purificar su territorio de Hereges, será excomulgado por su Metropolitano y sus Comprovinciales, y sino satisface dentro del año, se advertirá de ello al Papa, para que declare á sus Vasallos por absueltos del juramento de fidelidad, y que exponga su territorio á la conquista de los Católicos. Se debe notar aqui, que en este Concilio asistian los Embaxadores de muchos Soberanos, que consentian en nombre de sus Amos á este Decreto, donde la Iglesia parece que toma dominio sobre la autoridad secular.

El concilio concede á los Católicos que se crucen para exterminar los Hereges la misma Indulgencia que á los que ván á la Tierra Santa: excomulga á los fautores de Hereges, y manda huir de ellos, desde que hayan sido notados por la Iglesia, con pena de excomunion.

Cada Obispo visitará á lo menos una vez al año por sí mis-

mismo, ó por una persona capaz la parte de su Diócesis, donde se diga que hay Hereges. El Concilio señala la clase y las prerrogativas de cada Patriarca con este orden: Constantinopla, Alexandría, Antioquía, y Jerusalén: quiere que se tengan todos los años Concilios Provinciales: arregla el modo con que el superior debe proceder para el castigo de los delitos. Este Cánón es célebre, y ha servido despues de fundamento á todo el procedimiento criminal, aún de los Tribunales Seculares.

Se prohíbe á los Clerigos el dár sentencia de muerte, y el asistir á ninguna execucion sangrienta, y á los Principes el que hagan alguna Constitucion sobre los derechos Espirituales de la Iglesia. En quanto á la excomunion, se prohíbe pronunciarla contra qualquiera que sea, sin advertirselo antes en presencia de Testigos, con pena de ser privado por un mes de la Iglesia. Los Obispos elegi-

rán para la predicacion hombres capaces, que visitarán en su lugar las Parroquias de su Diócesis, quando ellos no puedan hacerlo por sí mismos como tambien para oír las confesiones y administrar la penitencia.

En las Iglesias Cathedralles y Colegiatas elegirá el Cabildo un Maestro que enseñe *gratis* la Gramatica y las demás ciencias segun su capacidad. En quanto á las Metropolitanas, tendrán un Theologo para que enseñe á los Sacerdotes la Sagrada Escritura, y principalmente lo que pertenece al gobierno de las Almas; y á cada uno de estos miembros se señalará la renta de una Prebenda.

Despues se siguen los Cánones sobre las Elecciones y los Sacramentos de Penitencia, y de Eucaristía. Luego el célebre Cánón *omnis utriusque sexus* sobre la Confesion y Comunión Pasqual, á que añade el Concilio con motivo de estas palabras á su propio Sacerdote, que si alguno

quiere confesarse con un Sacerdote extraño, haya de sacar antes licencia de su propio Sacerdote, pues de otro modo el otro no puede ligar ni absolver: este es el primer Cánón conocido, que ordena generalmente la Confesion Sacramental. Los Albigeneses, que pretendian recibir la remision de los pecados, sin confesion ni satisfaccion, pueden haber dado lugar á este Decreto, donde por el *propio Sacerdote* se debe entender el Cura, como en el Concilio de París del año 1212, salvo no obstante el derecho del Obispo Diocesano: y el Sacerdote extraño, es el Cura de otra Parroquia, ó qualquiera otro Sacerdote. v. *Los Cánones* 5. los de la reforma de los Monasterios y diversos abusos en consecuencia.

El Concilio ordena primero, que los Abades ó Priorres tengan de tres en tres años Capítulos Generales, y que se trate en ellos de la reforma y de la observancia regular: se-

gundo, que los Canonigos regulares hagan lo mismo.

Tercero, no se establecerán nuevas ordenes Religiosas, para que la excesiva diversidad no cause confusion á la Iglesia. Un Abad no podrá gobernar muchos Monasterios, ni un Monge tener plaza en muchas casas. No se mostrarán las antiguas Reliquias fuera de sus Relicarios, ni se pondrán en venta: á las que se encuentren nuevas, no se les dará ninguna veneracion hasta que estén aprobadas por la autoridad del Papa.

La Indulgencia para la dedicacion de una Iglesia, solo será de un año, y de 40 dias para el Aniversario, asi como para las demás causas. Los otros Decretos son sobre la Simonía, El Concilio prohíbe los impuestos para la Consagracion de los Obispos, las bendiciones de los Abades, las Ordenes de los Clerigos, y quiere que los Sacramentos se administren graciosamente. Prohíbe á las Religiosas recibir á ninguna por di-

dinero, con pretexto de pobreza. Las que hayan cometido esta falta, serán encerradas en otros Monasterios en una observancia mas estrecha, para hacer en ellos penitencia perfecta, como por uno de los mayores delitos: lo mismo para los hombres.

El Cánón reduce el parentesco al quarto grado para que sea obstaculo, ó impedimento de matrimonio; y antes se contaba hasta el septimo.

La mayor parte de los Decretos de este Concilio han servido de fundamento á la disciplina que se ha observado despues, y son muy célebres entre los Canonistas.

Despues de los Cánones está el Decreto para la Cruzada, y en él se señala el día de la concurrencia general. En fin se prohíben los Torneos por tres años.

En este Concilio, y al tratar del asunto de los Albigeneses, se reusó á Raymundo, Conde de Tolosa, que fue al Concilio acompañado de

su hijo, y del Conde de Foix, la restitucion de sus tierras, de que habian sido despojados por los Cruzados, sobre el motivo, segun dice el Papa en su Sentencia, de que la Fé y la paz no se han podido guardar nunca en el País por el Conde Raymundo, y por tanto lo declaraba exclusivo para siempre de sus tierras, &c. A la Condesa su muger se le dexó el goce de las tierras de su dote, á causa de su virtud: y al Conde de Montfort todos los Países conquistados por los Cruzados, á excepcion del derecho de las Iglesias, y de las personas Católicas. *Fl. Clav. Hist. p. 249. tom. 13. C.p. 903. D. M. Fl.*

LATRAN (V. Concilio de) GENERAL XIX. el año 1512. convocado por el Papa Julio II. La abertura se hizo el 3 de Mayo, y lo presidió el Papa hasta la IV. Session, asistido de diez y seis Cardenales. El Concilio se componia de cerca de ochenta Arzobispos, ú Obispos, todos Italianos, y seis Abades,

ó Generales de Orden.

Viterbo, General de los Agustinos, hizo en él un largo discurso sobre el triste estado de la Christiandad, en el qual dixo: „? Se pueden vér
 „ sin derramar lagrimas de
 „ sangre los desordenes, y la
 „ corrupcion del Siglo per-
 „ verso en que vivimos, el
 „ desarreglo monstruoso que
 „ reyna en las costumbres, la
 „ ignorancia, la ambicion, la
 „ impudicicia, el libertinage,
 „ la impiedad triunfar en el
 „ Santo Lugar, de donde
 „ deberian desterrarse para
 „ siempre unos vicios tan ver-
 „ gonzosos? &c. *Lab. Col-
 lecc. C. Gen. t. 19. pag. 649.*

I. *Sesion*, en 10. de Mayo. Se leyó el undecimo Canon del Concilio de Toledo sobre la modestia, el silencio y la union que deben reynar en este genero de Asambléas, y se nombraron los Oficiales del Concilio.

II. *Sesion*, en 17. de Mayo. Se leyó la Bula de aprobacion del Concilio. Cayetano, General de los Domini-

cos, habló en ella contra el Concilio de Pisa.

III. *Sesion*. No se tubo hasta el 3 de Diciembre, á causa de las enfermedades contagiosas que habian hecho retirarse de Roma á la mayor parte de los Prelados. En ella renovó el Papa la Bula que anulaba todo lo que se habia hecho en Pisa, y en Milán, y que ponía al Reyno de Francia en entredicho. El Obispo de Gurch declaró de parte del Emperador que aprobaba el Concilio, y renunciaba todo lo que habia pasado en Pisa.

IV. *Sesion*, en 10 de Diciembre. En ella se leyeron las Letras-Patentes del Rey Luis XI, dirigidas al Papa Pio II. que abrogaban la Pragmática Sancion.

El Abogado del Concilio pronunció un discurso contra esta Pragmática, pidiendo su revocacion. Se decretó un Monitorio contra los defensores de la Pragmática, tales como los Prelados, Principes, y Parlamientos del Reyno de Francia,